



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 20/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 23/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2025 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 19/25/AJ. INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE).

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ANULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D.A.M.M).
6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ANULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D.J.M.G).
7. RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ANULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D.F.H.R.).
8. EXPTE. 80/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPTE. 81/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE GUARDA.
10. EXPTE. 84/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

### **PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

11. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO A LA ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED.

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

12. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UNIDAD EJECUCIÓN 2, MANZANA UA-21 (000002/2025-ED).
13. SOLICITUD DE INFORME AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA SOBRE LA 2ª MOFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Y PLAN ESPECIAL "POLIGONO DE LA ISLA" (000001/2022-GPGU).
14. INICIO PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL EDIFICIO "PISOS DE QUINTILLO" DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA" (000004/2025-GPGU Y PAT 01/2023).
15. EXPTE. PAT. 11/2025. APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO A ENDESA, PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA EN LA PARCELA 8 SECTOR SQ-7.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

16. RECONOCIMIENTO POR EL 50º ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL BATALLÓN DE HELICÓPTEROS DE MANIOBRA NÚMERO IV DE LAS FUERZAS AEROMÓVILES DEL EJERCITO DE TIERRA.
17. EXPTE. 10/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

18. CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA PARCELA DH-A-P07-04 DEL RECINTO FERIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL 21 AL 25 DE MAYO 2025.
19. AMPLIACIÓN PREMIOS DEL CONCURSO CABALLISTAS Y ENGANCHES FERIA DE DOS HERMANAS 2025.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

20. RELACIÓN DE FACTURAS.
21. CONCESIÓN DE PRÉSTAMO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U. EJERCICIO 2025.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

22. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
23. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025
24. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA NAZARENZA (AFINA) Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025
25. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.
26. EXPTE. 29/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIOS DEL PROYECTO PLAN CORRESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS 2ª EDICIÓN, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL".



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.**

27. PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

28. EXPTE. 45/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

29. RESOLUCIÓN Nº 2231/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A MUNICIPIOS, SALVO CAPITAL Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DE SU AMBITO COMPETENCIAL, CONVOCATORIA 2025, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 396/2025 DE FECHA 4 FEBRERO.

30. REINTEGRO DE SUBVENCIONES APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024.

31. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024.

32. RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14-03-2025 DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

33. RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11-04-2025 DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

34. PROGRAMA DE HERMANAMIENTO DE CIUDADES NETZEROCITIES. GENERACIÓN DE CRÉDITO.

35. EXPTE. 87/2021. DEVOLUCIÓN GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LOS MONTECILLOS”.

36. EXPTE. 50/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE OCHENTA CONTENEDORES DE ENVASES DE 2.400 LITROS, SETENTA CONTENEDORES DE RSU DE 2.400 LITROS Y TRES PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD”.

37. EXPTE. 35/2024/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “MONUMENTO CONMEMORATIVO A LOS REYES FERNANDO III Y ALFONSO X”.

38. EXPTE. 000006/2025-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE.

39. EXPTE. 000007/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO “CASILLA DE LOS PINOS” EN AVDA. DE LA LIBERTAD.

40. EXPTE. 26/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS - FASE 1”.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

41. FALLO DEL XXXI CONCURSO DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS.

42. EXPTE. 15/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”.

### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.**

43. CONVOCATORIA 2025 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES A ASOCIACIONES.

44. ASUNTOS DE URGENCIA.

45. RUEGOS Y PREGUNTAS.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de mayo de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 23/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2025 NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de que con fecha 28 de abril de 2025, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla ha dictado Decreto por el que se acuerda la admisión a trámite del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 104/2025, Negociado 1, interpuesto por la entidad Agrupaciones Agrícolas y Ganaderas, S.L. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de revisión presentada el 2 de agosto de 2024. La solicitud impugnaba la resolución de 31 de marzo de 2021, dictada en el marco del expediente de protección de la legalidad urbanística n.º 91/2017-PL, tramitado por este Ayuntamiento.

Asimismo, en el escrito de interposición de demanda contencioso administrativa se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el valor de la pretensión se ha fijado en 94.886 euros, correspondiente al importe de la sanción impuesta en el expediente citado.

### **Solicitud de Revisión presentada el 2 de agosto de 2024.**

Seguidamente, se procede a exponer un extracto de la solicitud de revisión de fecha 2 de agosto de 2024, presentada por el hoy recurrente ante el Registro General de este Ayuntamiento, la cual obra como documento número 2 acompañado al escrito de interposición de la demanda:

La solicitud presentada ante este Ayuntamiento por la entidad Agrupaciones Agrícolas y Ganaderas, S.L., tenía como objeto solicitar la revisión de oficio de la resolución de 31 de marzo de 2021 y de todos los actos administrativos posteriores del expediente sancionador 91/2017. La entidad fundamentaba esta solicitud en dos motivos principales: la caducidad del procedimiento sancionador y la nulidad de la notificación.

En primer lugar, alegaba que el expediente sancionador había caducado, ya que desde su incoación (28 de septiembre de 2017) hasta la resolución del recurso de reposición (14 de abril de 2020), transcurrieron más de los 12 meses legalmente establecidos. La entidad sostenía que cualquier resolución adoptada fuera de ese plazo era radicalmente nula, conforme al artículo 106.1 en relación con el artículo 47 de la Ley 39/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Apoyaba su argumento con jurisprudencia del Tribunal Supremo que reforzaba la invalidez de las sanciones impuestas fuera del plazo establecido.

En segundo lugar, denunciaba la nulidad de la notificación de la resolución del recurso de reposición contra la multa. Argumentaba que solo se intentó una vez la notificación, y que, sin cumplir los requisitos legales de intentos sucesivos, se recurrió directamente a la notificación por edicto en el BOE, lo que dejó a la entidad en situación de indefensión, especialmente considerando que este Ayuntamiento tenía medios y direcciones válidas para efectuar una notificación directa y personal.

Como consecuencia de estas irregularidades, se solicitaba al Ayuntamiento que:

- 1º Declarase la nulidad de las actuaciones sancionadoras** desde el acuerdo de notificación por edicto del 31 de marzo de 2021 y todos los actos posteriores, incluido el procedimiento de apremio.
- 2º Anulase la liquidación de la multa** y los embargos realizados por la Diputación Provincial de Sevilla.
- 3º Reconociera la caducidad del expediente sancionador.**

**Por todo lo expuesto, SOLICITA al Juzgado** que tenga por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo, recaída en la solicitud de revisión presentada el 2 de agosto de 2024, relativa a la resolución de fecha 31 de marzo de 2021 dictada en el expediente de protección de la legalidad urbanística n.º 91/2017-PL de este Ayuntamiento. Asimismo, solicita que se requiera a esta Administración demandada la remisión del expediente administrativo correspondiente y, en su momento, se le dé traslado del mismo a fin de formular la demanda.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 19/25/AJ. INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta formulada por la Secretaría General relativa a la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada presentado frente a la resolución dictada por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante “SEPE”) con fecha 15 de enero de 2025. Dicha



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resolución declaró el desistimiento de la solicitud de subvención correspondiente al proyecto denominado “*Primera fase de actuación y regeneración de zonas verdes en espacio libre de Bulevar Rafael Escuredo Rodríguez*” (expediente número 41038241C01), presentada por este Ayuntamiento, acordando el archivo del expediente y dando por concluido el procedimiento administrativo.

Esta iniciativa se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que el plazo máximo para dictar y notificar resolución en un recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo.

### **Antecedentes.**

#### **1. Resolución recurrida.**

Este Ayuntamiento presentó, con fecha 28 de junio de 2024, solicitud de subvención en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2024, modalidad Garantía de Rentas, para el proyecto denominado “Primera fase de actuación y regeneración de zonas verdes en espacio libre de Bulevar Rafael Escuredo Rodríguez”. Tras comprobarse que dicha solicitud cumplía formalmente los requisitos exigidos, fue remitida a la Intervención Territorial de la IGAE para su fiscalización previa.

Sin embargo, el 11 de diciembre de 2024, la IGAE emitió un informe negativo, señalando discrepancias en los costes salariales presupuestados, que no se ajustaban a los convenios colectivos aplicables (de la construcción o del sector agrícola, según el tipo de obra). Asimismo, destacó el incumplimiento de varios preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, especialmente en lo relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Ante esta situación, el SEPE requirió a este Ayuntamiento la subsanación de la solicitud en varias ocasiones: los días 12 y 23 de diciembre de 2024, advirtiendo que, de no corregirse, la petición podría considerarse desistida. Este Ayuntamiento respondió el 20 y el 30 de diciembre de 2024, pero la IGAE reiteró su informe desfavorable, al no apreciarse correcciones sustanciales en la documentación presentada.

Al no obtenerse la fiscalización previa favorable -requisito imprescindible para continuar el procedimiento, conforme a la Ley General Presupuestaria-, y considerando además los plazos de cierre del ejercicio presupuestario 2024 establecidos por la Orden HAC/1274/2024, el SEPE dictó resolución de fecha 15 de enero de 2025, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de subvención, con el consiguiente archivo del expediente y conclusión del procedimiento.

La resolución fue notificada a esta Administración, advirtiendo que no pone fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.



## 2. Recurso de alzada contra la Resolución de desistimiento de la Subvención PFEA-2024:

A continuación, se expone de forma sintética, los motivos y fundamentos del recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento con fecha 13 de febrero de 2025, contra la resolución de 15 de enero de 2025, dictada por la Dirección Provincial del SEPE, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de subvención en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA-2024), relativa al proyecto 41038241C01 “*Zonas verdes en espacio libre de Bulevar Rafael Escudero Rodríguez*”. La resolución se basó en discrepancias detectadas por la Intervención Territorial de la IGAE en los costes salariales imputados al proyecto.

Este consistorio expuso que la subvención fue inicialmente estimada por el SEPE el 26 de noviembre de 2024, cumpliendo con los requisitos legales, y que respondió en tiempo y forma a los sucesivos requerimientos documentales, aportando explicaciones y tablas salariales conforme al convenio colectivo municipal vigente. Pese a ello, la Intervención Territorial reiteró su desacuerdo con los costes salariales aplicados, recomendando usar convenios sectoriales externos (construcción o agrícola), lo que derivó en la resolución de desistimiento impugnada.

En su recurso, este Ayuntamiento denuncia que dicha resolución carece de motivación suficiente, ya que no se especifican los preceptos concretos incumplidos ni se aporta informe técnico que lo justifique. Se limita a reproducir una fórmula genérica sobre supuestos incumplimientos de principios de la Ley General de Subvenciones, sin sustento legal específico, lo que vulnera la obligación de motivación establecida en la Ley 39/2015.

Asimismo, este Ayuntamiento defiende que el convenio colectivo aplicable es el propio municipal, como ha venido siendo habitual, y que cualquier otra interpretación implicaría una discriminación injustificada entre trabajadores municipales. Para ello, se apoya en jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo y del TSJ de Andalucía, que avala la aplicación del convenio municipal en el marco de programas subvencionados como el PFEA, siempre que exista una relación laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores.

Además, se invoca la Directiva 1999/70/CE sobre igualdad de trato entre trabajadores temporales y fijos, y se advierte de que la aplicación de convenios ajenos podría vulnerar principios constitucionales como la no discriminación y la libertad sindical, al impedir a los representantes de los trabajadores negociar condiciones laborales homogéneas.

Por último, se considera inapropiada la invocación del artículo 68 de la LPACAP como fundamento del desistimiento, ya que el Ayuntamiento cumplió con todos los requerimientos y no ha incurrido en inactividad que justifique dicha declaración. Se alega que lo procedente hubiera sido, en su caso, dictar resolución denegatoria debidamente motivada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, el Ayuntamiento solicita la admisión del recurso y la anulación de la resolución impugnada, instando a que se dicte una nueva que entre al fondo del asunto y respete los principios legales y constitucionales aplicables.

### **Valoración Jurídica.**

Transcurrido el plazo legal de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que se haya dictado ni notificado resolución expresa por parte de la Dirección Provincial del SEPE, debe entenderse desestimado por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este silencio negativo habilita a este Consistorio para acudir directamente a la vía contencioso-administrativa, sin necesidad de esperar una resolución expresa. En este contexto, la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento estima procedente la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, con el objetivo de obtener una tutela judicial efectiva, en los términos del artículo 24 de la Constitución Española, y salvaguardar los intereses legítimos de esta entidad local.

### **Propuesta a la Junta de Gobierno Local.**

A la vista de los antecedentes expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1º Aprobar el presente informe y acordar la interposición de recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado el 13 de febrero de 2025 contra la resolución dictada por la Dirección Provincial del SEPE, relativa a la solicitud de subvención en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que permite recurrir los actos presuntos que pongan fin a la vía administrativa.

Todo ello, en ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24.1 de la Constitución Española.

- 2º Facultar al Letrado Consistorial para la preparación, presentación y tramitación del citado recurso contencioso-administrativo, así como para la formalización de cuantas actuaciones procesales resulten necesarias en defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales competentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**5.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ANULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D.A.M.M).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. XXXX, con NIF nº XXXX contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 27 de enero mediante resolución de la Delegación de Relaciones Humanas nº 178/2025 se aprueba el nombramiento como funcionarios/as en prácticas y funcionarios/as de carrera tras la calificación final de la primera fase del proceso selectivo. En dicha resolución se exponen el orden de prelación de las treinta personas candidatas aprobadas según la calificación obtenida y propuestas, quedando cuatro candidatos exonerados de la realización del curso de ingreso al ser Policías Locales, siendo en este caso D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por lo que se nombraron Funcionarios de Carrera.

**Segundo.-** En relación al requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 11 de febrero de 2025 y Nº de Registro 2025007166 para la anulación del nombramiento del funcionario D. A. XXXX, se le remite el mismo al interesado para su conocimiento. En dicha comunicación se establece un plazo de 10 días naturales desde la recepción del requerimiento para interponer cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del mismo.

**Tercero.-** Desde la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía se ponen en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios de este Excmo. Ayuntamiento, primero por teléfono y correo electrónico el 29 y 30 de enero respectivamente y posteriormente mediante escrito por Registro General nº 2025005170 con fecha 31 de enero de 2025, en el que se comunica: *“Con fecha 28 de noviembre se ha recibido en este centro directivo Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas y funcionarios de carrera tras la calificación final de la primera fase del procedimiento selectivo, seguido en ese ayuntamiento, para la cobertura de 30 plazas de policía local por el sistema selectivo de turno libre, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83 de 30 de abril de 2024.*

*El punto segundo de la Resolución recibida se expresa en los siguientes términos: “Nombrar con efectos desde el día que se determine en el documento de toma de posesión, a las siguientes personas aspirantes, D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, como Funcionarios de carrera Policía Local que quedan exonerados de realizar el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tras haber acreditado su condición de Policía Local y haber superado previamente el curso de ingreso. “*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*A tenor de lo dispuesto en el apartado 3.1 k) de las bases de convocatoria, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se exige como requisito de participación, “acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.”*

*Consultado el Registro de Policías Locales de Andalucía, regulado por Decreto 346/2003, de 9 de diciembre, en el que se inscribe por procedimiento telemático realizado por los distintos ayuntamientos de Andalucía al personal de sus correspondientes cuerpos de Policía Local, se comprueba que los funcionarios XXXX, XXXX y XXXX, reseñados en el punto segundo de la Resolución remitida no cumplen el requisito establecido en el apartado 3.1k) de las bases de convocatoria. Se adjuntan capturas de pantalla al efecto.*

*En este sentido, el nombramiento como funcionarios de carrera de las personas indicadas podría calificarse de nula de pleno derecho, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no debieron ser admitidas al procedimiento selectivo según lo dispuesto en el citado apartado 3.1 k) y en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio.”*

**Cuarto.-** Tras la comunicación de la Secretaría General de Interior, Diálogo social y simplificación administrativa y comprobación de los datos aportados, se procede a la desconvocatoria del acto de toma de posesión como funcionarios de carrera del proceso selectivo Policía Local turno libre de los tres candidatos señalados. A los candidatos se les comunica verbalmente y por escrito que advertida deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las Bases generales que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 83, de 30 de abril de 2024, queda desconvocado para el acto de toma de posesión del día 31 de enero de 2025.

**Quinto.-** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto con la mayor diligencia posible resulta necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y suspensión de los efectos del nombramiento y toma de posesión de los tres Policías Locales mencionados al efecto, en virtud de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución n° 178/2025 de 27 de enero de 2025 y que cumplen íntegramente los requisitos. Esta cuestión es elevada a la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025, en la que se aprueba la incoación del oportuno expediente para llevar a cabo la revisión de oficio y suspensión de los nombramientos de los tres policías locales cuyos datos conciernen al citado requerimiento.

**Sexto.-** El 11 de febrero de 2025 con N° de Anotación 2025007166 registral se recepciona requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Función Pública en Sevilla para la anulación de nombramientos de los funcionarios del cuerpo de la Policía de ese municipio, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX. En dicho requerimiento se solicita que en el plazo máximo de un mes se adopten las decisiones oportunas para la anulación de los nombramientos, motivado en el incumplimiento de la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. El 20 de febrero de 2025 se procede a notificar a los tres interesados requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla.

**Séptimo.-** El 3 de marzo se presentan alegaciones, con entrada en el Registro General nº 2025020524 de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por D. A. XXXX, con DNI XXXX, contra la comunicación del requerimiento de anulación del nombramiento como funcionario de carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**Octavo.-** Se emiten informes tanto técnico de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 5 de marzo de 2025 como informe jurídico de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2025, que se anexan y avalan la aceptación del citado requerimiento y consecuente anulación parcial de la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025 en lo referente al nombramiento de tres policías locales D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por no cumplir requisito de acceso estipulado en las Bases de la Convocatoria de proceso selectivo de Policía Local, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho estipulada en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025 se aprueba dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025 en cuanto a la incoación del procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad a tenor del requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla) y aceptar el requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla) amparado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local anulando la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025, solo en lo referente al nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX. El 12 de marzo de 2025 se le notifica al interesado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025.

**Décimo.-** Con fecha 11 de abril de 2025 D. A. XXXX presenta por registro recurso de reposición en el que expone:” [...] PRIMERA.-EXPRESA RATIFICACIÓN DE LA ARGUMENTACIÓN Y ALEGACIONES DEPLEGADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. IMPROCEDENCIA DE LA ANULACIÓN DE LA RESOLUCION Nº 178/2025, DE 27 DE ENERO DE 2025

[...]

SEGUNDA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO (I). INFRACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE.- [...] *en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello por haber sido dictado*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*prescindiendo del procedimiento legalmente establecido para ello. Establece el citado precepto (la negrita y el subrayado son nuestros):*

*“Artículo 47 Nulidad de pleno derecho [...]*

*e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*[...]se impone resaltar la profunda irregularidad en que incurre la Administración a la que nos dirigimos al haber procedido a anular el nombramiento como Policía Local Funcionario de Carrera de quien suscribe sin haberse incoado el oportuno y preceptivo procedimiento.*

### **TERCERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO (II). FALTA DE MOTIVACIÓN**

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente, informamos en base a los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** En cuanto al primer punto del Recurso de Reposición en referencia a la alegación efectuada por D. A. XXXX, Documento nº1 adjuntado, hace mención a la reunión informativa del día 30 de enero de 2025 donde se le comunica la desconvocatoria del acto de toma de posesión. Dicha reunión fue a nivel técnico en la cual estuvieron presentes personal de la Jefatura de la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, no contó con la presencia de la Teniente de Alcalde- Delegada. La información por parte de la Secretaría General de Interior solo se había obtenido por medios telefónicos el 29 de enero de 2025 y hasta que no se comunica vía email el 30 de enero de 2025 no es posible ponerlo en conocimiento de las personas interesadas.

En referencia a la afirmación *“intentaron que renunciemos a la adjudicación de la plaza y ante la negativa de ello, el mismo día, 30 de enero de 2025, se nos hizo entrega de una comunicación mediante la cual se desconvocaba el acto de toma de posesión habida cuenta que se entiende la existencia de una deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las bases generales que rigen la convocatoria”* destacar que en ningún momento se invocó o condicionó la toma de decisión porque la sesión fue meramente informativa ya que como interesados afectados debían saber de la situación y comunicación de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

En las alegaciones el interesado señala que el artículo 43.5 recoge los requisitos de acceso, especificando que *“Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de convocatoria respectivas. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.”,*

En el artículo 49 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establecen los requisitos de acceso, indicando literalmente: “*l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años*”.

El alegante expone que “*A mayor abundamiento, el requisito de las bases reguladoras de la convocatoria 3.1 K) debía haber establecido la posibilidad de abonar la indemnización correspondiente en caso de no haber transcurrido la duración mínima de 5 años en la administración de origen, dando así la posibilidad a todo Policía Local que no cumpla este requisito a presentarse habiendo previamente abonado la meritada indemnización correspondiente*”. Esta posibilidad no es la que ofrece la ley y no podemos inferir en la potestad de autogobierno de otra Administración Pública en virtud del principio de autonomía local, ya que el periodo de permanencia se estipula para los aspirantes que obtengan plaza en el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En referencia a que D. A. XXXX no fue excluido en el momento oportuno, nos remitimos al Anexo I Solicitud de Participación en las Pruebas Selectivas, donde las personas aspirantes declaran lo siguiente “*El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo*”. Las Bases de la convocatoria establecen que tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante.

El candidato expresa que no excluirlo le ha supuesto un gran perjuicio profesional en relación a su plaza en propiedad al haber tramitado su excedencia, ante lo cual no consideramos tal perjuicio hasta en tanto no se ha producido la materialización del acto y la excedencia por tanto no fue efectiva.

Ante la afirmación de que en el artículo 49 de ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía “*el requisito del artículo 3.1.k) se trata de una clara evidencia discriminatoria exclusivamente para los Policías Locales de Andalucía respecto al resto de policías de las demás comunidades autónomas y ello en cuanto que es el único territorio en el cual se exige tal duración mínima es en Andalucía*”, solo podemos afirmar que dicho artículo está en vigor y como Administración Pública se ha acatado y regulado en las Bases de la convocatoria. Las Bases de la convocatoria son la Ley del procedimiento y las Administraciones Públicas en su actuación están sometidas a la Tesis de la vinculación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

positiva. Para más ende desde el momento en el que se nos requiere el cumplimiento de la Ley por parte de Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

Esta Administración Pública no ostenta la competencia de declarar ilegal o inconstitucional ningún precepto, sin tener además jurisprudencia actual que avale otra línea de actuación.

**Segundo.-** En referencia al segundo punto, la nulidad de pleno derecho del acto administrativo impugnado, en virtud del artículo 47 de La ley 39/2015 de 1 de octubre, punto 1.e) que dice: *“Los dictados prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”* exponiendo que se incurre por parte de esta Administración en *“una profunda irregularidad”* ya que se ha anulado *“el nombramiento como Policía Local Funcionario sin haberse incoado el oportuno y preceptivo procedimiento”*, cabe resaltar que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba iniciar procedimiento para la revisión de oficio del nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de tres candidatos, suspendiendo la propuesta de nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025.

En principio resultará necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, únicamente serán susceptibles de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 indica que: *“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”*

Entendemos en base a lo anterior que estamos ante una causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir las circunstancias del artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Los*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

El acuerdo que contiene la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025 es un acto que agota la vía administrativa. Al mismo tiempo por garantía del procedimiento y para que no se produzcan perjuicios a derechos de terceros se procede a la suspensión del nombramiento de los tres funcionarios de carrera Policía Local a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permaneciendo con plenos efectos el nombramientos adoptado de los funcionarios policías locales en prácticas y de un policía local funcionario de carrera que cumple íntegramente con los requisitos exigidos en el proceso selectivo.

**Tercero.-** Por último en el punto Tercero, nulidad de pleno derecho del acto administrativo impugnado, falta de motivación, tras el requerimiento efectuado oficialmente en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de noviembre de 2007 en la que se expone: *“La Sala no comparte el criterio de la Sra. Sandra sobre el artículo 65 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el contrario, entiende que contempla un procedimiento específico para la anulación de los acuerdos de las corporaciones locales. Los propios términos del precepto, la interpretación sistemática del texto legal y la finalidad que persigue lo ponen de manifiesto, del mismo modo que excluyen que vaya en contra del principio de irrevocabilidad de los actos administrativos declarativos de derechos sin observar el procedimiento previsto al efecto.*

*Así, el artículo 65 contempla expresamente la facultad de la entidad local de anular el acuerdo al que se refiere el requerimiento pues deja claro que puede optar entre rechazarlo o aceptarlo y el artículo 53, siempre de la Ley 7/1985, lo confirma al salvar expresamente las previsiones específicas de aquél precepto a la hora de remitirse a la Ley del Procedimiento Común para la revisión de actos y acuerdos. Por otra parte, el mecanismo regulado en aquél artículo es uno de los elementos del sistema de controles encaminados a asegurar el ejercicio por las entidades locales de sus potestades de conformidad con el ordenamiento jurídico sin mengua de la autonomía que les reconoce la Constitución. Y, si bien faculta a otra Administración para vigilar que sea de ese modo, deja en manos de la propia entidad local requerida la decisión de anular sus actos o en las de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo para el caso de que su autora opte por mantenerlos. No se trata, pues, de una revocación unilateral, que es lo que chocaría con los principios y preceptos invocados y podrían suponer una merma de las garantías de los interesados.”*, se admite la anulación del acto motivado por la aceptación del requerimiento tal como consta en informe emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 4 de marzo de 2025.

Esto es cuanto se pone en conocimiento de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para la emisión del pertinente informe jurídico”.

### **PROPUESTA:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D.A.M.M en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas y de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ANULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D.J.M.G).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. J. XXXX, con NIF nº XXXX contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 27 de enero mediante resolución de la Delegación de Relaciones Humanas nº 178/2025 se aprueba el nombramiento como funcionarios/as en prácticas y funcionarios/as de carrera tras la calificación final de la primera fase del proceso selectivo. En dicha resolución se exponen el orden de prelación de las treinta personas candidatas aprobadas según la calificación obtenida y propuestas, quedando cuatro candidatos exonerados de la realización del curso de ingreso al ser Policías Locales, siendo en este caso D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por lo que se nombraron Funcionarios de Carrera.

**Segundo.-** En relación al requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 11 de febrero de 2025 y Nº de Registro 2025007166 para la anulación del nombramiento del funcionario D. J. XXXX, se le remite el mismo al interesado para su conocimiento. En dicha comunicación se establece un plazo de 10 días naturales desde la recepción del requerimiento para interponer cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del mismo.

**Tercero.-** Desde la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía se ponen en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios de este Excmo. Ayuntamiento, primero por teléfono y correo electrónico el 29 y 30 de enero respectivamente y posteriormente mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

escrito por Registro General nº 2025005170 con fecha 31 de enero de 2025, en el que se comunica: “Con fecha 28 de noviembre se ha recibido en este centro directivo Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas y funcionarios de carrera tras la calificación final de la primera fase del procedimiento selectivo, seguido en ese ayuntamiento, para la cobertura de 30 plazas de policía local por el sistema selectivo de turno libre, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83 de 30 de abril de 2024.

*El punto segundo de la Resolución recibida se expresa en los siguientes términos: “Nombrar con efectos desde el día que se determine en el documento de toma de posesión, a las siguientes personas aspirantes, D. A. XXXX, D. F XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, como Funcionarios de carrera Policía Local que quedan exonerados de realizar el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tras haber acreditado su condición de Policía Local y haber superado previamente el curso de ingreso. “*

*A tenor de lo dispuesto en el apartado 3.1 k) de las bases de convocatoria, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se exige como requisito de participación, “acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.”*

*Consultado el Registro de Policías Locales de Andalucía, regulado por Decreto 346/2003, de 9 de diciembre, en el que se inscribe por procedimiento telemático realizado por los distintos ayuntamientos de Andalucía al personal de sus correspondientes cuerpos de Policía Local, se comprueba que los funcionarios XXXX, XXXX y XXXX, reseñados en el punto segundo de la Resolución remitida no cumplen el requisito establecido en el apartado 3.1k) de las bases de convocatoria. Se adjuntan capturas de pantalla al efecto.*

*En este sentido, el nombramiento como funcionarios de carrera de las personas indicadas podría calificarse de nula de pleno derecho, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no debieron ser admitidas al procedimiento selectivo según lo dispuesto en el citado apartado 3.1 k) y en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio.”*

**Cuarto.-** Tras la comunicación de la Secretaría General de Interior, Diálogo social y simplificación administrativa y comprobación de los datos aportados, se procede a la desconvocatoria del acto de toma de posesión como funcionarios de carrera del proceso selectivo Policía Local turno libre de los tres candidatos señalados. A los candidatos se les comunica verbalmente y por escrito que advertida deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las Bases generales que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024, queda desconvocado para el acto de toma de posesión del día 31 de enero de 2025.

**Quinto.-** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto con la mayor diligencia posible resulta necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y suspensión de los efectos del nombramiento y toma de posesión de los tres Policías Locales mencionados al efecto, en virtud de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025 y que cumplen íntegramente los requisitos. Esta cuestión es elevada a la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025, en la que se aprueba la incoación del oportuno expediente para llevar a cabo la revisión de oficio y suspensión de los nombramientos de los tres policías locales cuyos datos conciernen al citado requerimiento.

**Sexto.-** El 11 de febrero de 2025 con Nº de Anotación 2025007166 registral se recepciona requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla para la anulación de nombramientos de los funcionarios del cuerpo de la Policía de ese municipio, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX. En dicho requerimiento se solicita que en el plazo máximo de un mes se adopten las decisiones oportunas para la anulación de los nombramientos, motivado en el incumplimiento de la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. El 20 de febrero de 2025 se procede a notificar a los tres interesados requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla.

**Séptimo.-** El 3 de marzo se presentan alegaciones, con entrada en el Registro General nº 2025010996 de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por D. J. XXXX, con DNI XXXX, contra la comunicación del requerimiento de anulación del nombramiento como funcionario de carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**Octavo.-** Se emiten informes tanto técnico de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 5 de marzo de 2025 como informe jurídico de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2025, que se anexan y avalan la aceptación del citado requerimiento y consecuente anulación parcial de la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025 en lo referente al nombramiento de tres policías locales D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por no cumplir requisito de acceso estipulado en las Bases de la Convocatoria de proceso selectivo de Policía Local, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho estipulada en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025 se aprueba dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025 en cuanto a la incoación del procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad a tenor del requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla) y aceptar el requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla) amparado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Régimen Local anulando la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025, solo en lo referente al nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX. El 12 de marzo de 2025 se le notifica al interesado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025.

**Décimo.-** Con fecha 11 de abril de 2025 D, J. XXXX presenta por registro recurso de reposición en el que expone:” [...] PRIMERA.-EXPRESA RATIFICACIÓN DE LA ARGUMENTACIÓN Y ALEGACIONES DEPLEGADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. IMPROCEDENCIA DE LA ANULACIÓN DE LA RESOLUCION Nº 178/2025, DE 27 DE ENERO DE 2025

[...]

SEGUNDA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO (I). INFRACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE.- [...] *en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello por haber sido dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido para ello. Establece el citado precepto (la negrita y el subrayado son nuestros):*

*“Artículo 47 Nulidad de pleno derecho [...]*

*e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*[...]se impone resaltar la profunda irregularidad en que incurre la Administración a la que nos dirigimos al haber procedido a anular el nombramiento como Policía Local Funcionario de Carrera de quien suscribe sin haberse incoado el oportuno y preceptivo procedimiento.*

TERCERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO (II). FALTA DE MOTIVACIÓN

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente, informamos en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En cuanto al primer punto del Recurso de Reposición en referencia a la alegación efectuada por D. J. XXXX, Documento nº1 adjuntado, hace mención a la reunión informativa del día 30 de enero de 2025 donde se le comunica la desconvocatoria del acto de toma de posesión. Dicha reunión fue a nivel técnico en la cual estuvieron presentes personal de la Jefatura de la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, no contó con la presencia de la Teniente de Alcalde- Delegada. La información por parte de la Secretaría General de Interior solo se había obtenido por medios telefónicos el 29 de enero de 2025 y hasta que no se comunica vía email el 30 de enero de 2025 no es posible ponerlo en conocimiento de las personas interesadas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En referencia a la afirmación *“intentaron que renunciemos a la adjudicación de la plaza y ante la negativa de ello, el mismo día, 30 de enero de 2025, se nos hizo entrega de una comunicación mediante la cual se desconvocaba el acto de toma de posesión habida cuenta que se entiende la existencia de una deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las bases generales que rigen la convocatoria”* destacar que en ningún momento se invocó o condicionó la toma de decisión porque la sesión fue meramente informativa ya que como interesados afectados debían saber de la situación y comunicación de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

En las alegaciones el interesado señala que el artículo 43.5 recoge los requisitos de acceso, especificando que *“Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de convocatoria respectivas. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.”*,

En el artículo 49 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establecen los requisitos de acceso, indicando literalmente: *“l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años”*.

El alegante expone que *“A mayor abundamiento, el requisito de las bases reguladoras de la convocatoria 3.1 K) debía haber establecido la posibilidad de abonar la indemnización correspondiente en caso de no haber transcurrido la duración mínima de 5 años en la administración de origen, dando así la posibilidad a todo Policía Local que no cumpla este requisito a presentarse habiendo previamente abonado la meritada indemnización correspondiente”*. Esta posibilidad no es la que ofrece la ley y no podemos inferir en la potestad de autogobierno de otra Administración Pública en virtud del principio de autonomía local, ya que el periodo de permanencia se estipula para los aspirantes que obtengan plaza en el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En referencia a que D. J. XXXX no fue excluido en el momento oportuno, nos remitimos al Anexo I Solicitud de Participación en las Pruebas Selectivas, donde las personas aspirantes declaran lo siguiente *“El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo”*. Las Bases de la convocatoria establecen que tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El candidato expresa que no excluirlo le ha supuesto un gran perjuicio profesional en relación a su plaza en propiedad al haber tramitado su excedencia, ante lo cual no consideramos tal perjuicio hasta en tanto no se ha producido la materialización del acto y la excedencia por tanto no fue efectiva.

Ante la afirmación de que en el artículo 49 de ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía “*el requisito del artículo 3.1.k) se trata de una clara evidencia discriminatoria exclusivamente para los Policías Locales de Andalucía respecto al resto de policías de las demás comunidades autónomas y ello en cuanto que es el único territorio en el cual se exige tal duración mínima es en Andalucía*”, solo podemos afirmar que dicho artículo está en vigor y como Administración Pública se ha acatado y regulado en las Bases de la convocatoria. Las Bases de la convocatoria son la Ley del procedimiento y las Administraciones Públicas en su actuación están sometidas a la Tesis de la vinculación positiva. Para más ende desde el momento en el que se nos requiere el cumplimiento de la Ley por parte de Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

Esta Administración Pública no ostenta la competencia de declarar ilegal o inconstitucional ningún precepto, sin tener además jurisprudencia actual que avale otra línea de actuación.

**Segundo.-** En referencia al segundo punto, la nulidad de pleno derecho del acto administrativo impugnado, en virtud del artículo 47 de La ley 39/2015 de 1 de octubre, punto 1.e) que dice: “*Los dictados prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*” exponiendo que se incurre por parte de esta Administración en “*una profunda irregularidad*” ya que se ha anulado “*el nombramiento como Policía Local Funcionario sin haberse incoado el oportuno y preceptivo procedimiento*”, cabe resaltar que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba iniciar procedimiento para la revisión de oficio del nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de tres candidatos, suspendiendo la propuesta de nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025.

En principio resultará necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, únicamente serán susceptibles de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 indica que: *“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”*

Entendemos en base a lo anterior que estamos ante una causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir las circunstancias del artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

El acuerdo que contiene la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025 es un acto que agota la vía administrativa. Al mismo tiempo por garantía del procedimiento y para que no se produzcan perjuicios a derechos de terceros se procede a la suspensión del nombramiento de los tres funcionarios de carrera Policía Local a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permaneciendo con plenos efectos el nombramientos adoptado de los funcionarios policías locales en prácticas y de un policía local funcionario de carrera que cumple íntegramente con los requisitos exigidos en el proceso selectivo.

**Tercero.-** Por último en el punto Tercero, nulidad de pleno derecho del acto administrativo impugnado, falta de motivación, tras el requerimiento efectuado oficialmente en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de noviembre de 2007 en la que se expone: *“La Sala no comparte el criterio de la Sra. Sandra sobre el artículo 65 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el contrario, entiende que contempla un procedimiento específico para la anulación de los acuerdos de las corporaciones locales. Los propios términos del precepto, la interpretación sistemática del texto legal y la finalidad que persigue lo ponen de manifiesto, del mismo modo que excluyen que vaya en contra del principio de irrevocabilidad de los actos administrativos declarativos de derechos sin observar el procedimiento previsto al efecto.*

*Así, el artículo 65 contempla expresamente la facultad de la entidad local de anular el acuerdo al que se refiere el requerimiento pues deja claro que puede optar entre rechazarlo o aceptarlo y el artículo 53, siempre de la Ley 7/1985, lo confirma al salvar expresamente las previsiones específicas de aquél precepto a la hora de remitirse a la Ley del Procedimiento Común para la revisión de actos y acuerdos. Por otra parte, el mecanismo regulado en aquél*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*artículo es uno de los elementos del sistema de controles encaminados a asegurar el ejercicio por las entidades locales de sus potestades de conformidad con el ordenamiento jurídico sin mengua de la autonomía que les reconoce la Constitución. Y, si bien faculta a otra Administración para vigilar que sea de ese modo, deja en manos de la propia entidad local requerida la decisión de anular sus actos o en las de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo para el caso de que su autora opte por mantenerlos. No se trata, pues, de una revocación unilateral, que es lo que chocaría con los principios y preceptos invocados y podrían suponer una merma de las garantías de los interesados.”, se admite la anulación del acto motivado por la aceptación del requerimiento tal como consta en informe emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 4 de marzo de 2025.*

Esto es cuanto se pone en conocimiento de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para la emisión del pertinente informe jurídico.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D.J.M.G en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas y de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ANULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D.F.H.R.).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D: F. XXXX, con NIF nº XXXX contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 27 de enero mediante resolución de la Delegación de Relaciones Humanas nº 178/2025 se aprueba el nombramiento como funcionarios/as en prácticas y funcionarios/as de carrera tras la calificación final de la primera fase del proceso selectivo. En



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dicha resolución se exponen el orden de prelación de las treinta personas candidatas aprobadas según la calificación obtenida y propuestas, quedando cuatro candidatos exonerados de la realización del curso de ingreso al ser Policías Locales, siendo en este caso D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por lo que se nombraron Funcionarios de Carrera.

**Segundo.-** En relación al requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 11 de febrero de 2025 y Nº de Registro 2025007166 para la anulación del nombramiento del funcionario D. XXXX, se le remite el mismo al interesado para su conocimiento. En dicha comunicación se establece un plazo de 10 días naturales desde la recepción del requerimiento para interponer cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del mismo.

**Tercero.-** Desde la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía se ponen en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios de este Excmo. Ayuntamiento, primero por teléfono y correo electrónico el 29 y 30 de enero respectivamente y posteriormente mediante escrito por Registro General nº 2025005170 con fecha 31 de enero de 2025, en el que se comunica: *“Con fecha 28 de noviembre se ha recibido en este centro directivo Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas y funcionarios de carrera tras la calificación final de la primera fase del procedimiento selectivo, seguido en ese ayuntamiento, para la cobertura de 30 plazas de policía local por el sistema selectivo de turno libre, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83 de 30 de abril de 2024.*

*El punto segundo de la Resolución recibida se expresa en los siguientes términos: “Nombrar con efectos desde el día que se determine en el documento de toma de posesión, a las siguientes personas aspirantes, D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, como Funcionarios de carrera Policía Local que quedan exonerados de realizar el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tras haber acreditado su condición de Policía Local y haber superado previamente el curso de ingreso. “*

*A tenor de lo dispuesto en el apartado 3.1 k) de las bases de convocatoria, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se exige como requisito de participación, “acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.”*

*Consultado el Registro de Policías Locales de Andalucía, regulado por Decreto 346/2003, de 9 de diciembre, en el que se inscribe por procedimiento telemático realizado por los distintos ayuntamientos de Andalucía al personal de sus correspondientes cuerpos de Policía Local, se comprueba que los funcionarios XXXX, XXXX y XXXX, reseñados en el punto segundo de la Resolución remitida no cumplen el requisito establecido en el apartado 3.1k) de las bases de convocatoria. Se adjuntan capturas de pantalla al efecto.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En este sentido, el nombramiento como funcionarios de carrera de las personas indicadas podría calificarse de nula de pleno derecho, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no debieron ser admitidas al procedimiento selectivo según lo dispuesto en el citado apartado 3.1 k) y en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio.”*

**Cuarto.-** Tras la comunicación de la Secretaría General de Interior, Diálogo social y simplificación administrativa y comprobación de los datos aportados, se procede a la desconvocatoria del acto de toma de posesión como funcionarios de carrera del proceso selectivo Policía Local turno libre de los tres candidatos señalados. A los candidatos se les comunica verbalmente y por escrito que advertida deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las Bases generales que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 83, de 30 de abril de 2024, queda desconvocado para el acto de toma de posesión del día 31 de enero de 2025.

**Quinto.-** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto con la mayor diligencia posible resulta necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y suspensión de los efectos del nombramiento y toma de posesión de los tres Policías Locales mencionados al efecto, en virtud de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución n° 178/2025 de 27 de enero de 2025 y que cumplen íntegramente los requisitos. Esta cuestión es elevada a la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025, en la que se aprueba la incoación del oportuno expediente para llevar a cabo la revisión de oficio y suspensión de los nombramientos de los tres policías locales cuyos datos conciernen al citado requerimiento.

**Sexto.-** El 11 de febrero de 2025 con N° de Anotación 2025007166 registral se recepciona requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla para la anulación de nombramientos de los funcionarios del cuerpo de la Policía de ese municipio, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX. En dicho requerimiento se solicita que en el plazo máximo de un mes se adopten las decisiones oportunas para la anulación de los nombramientos, motivado en el incumplimiento de la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. El 20 de febrero de 2025 se procede a notificar a los tres interesados requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla.

**Séptimo.-** El 3 de marzo se presentan alegaciones, con entrada en el Registro General n° 2025011005 de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por D. XXXX, con DNI XXXX, contra la comunicación del requerimiento de anulación del nombramiento como funcionario de carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Octavo.-** Se emiten informes tanto técnico de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 5 de marzo de 2025 como informe jurídico de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2025, que se anexan y avalan la aceptación del citado requerimiento y consecuente anulación parcial de la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025 en lo referente al nombramiento de tres policías locales D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por no cumplir requisito de acceso estipulado en las Bases de la Convocatoria de proceso selectivo de Policía Local, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho estipulada en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025 se aprueba dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025 en cuanto a la incoación del procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad a tenor del requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla) y aceptar el requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Delegación del Gobierno en Sevilla) amparado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local anulando la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025, solo en lo referente al nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX. El 12 de marzo de 2025 se le notifica al interesado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025.

**Décimo.-** Con fecha 11 de abril de 2025 D, Francisco Humanes Rodríguez presenta por registro recurso de reposición en el que expone:” [...] PRIMERA-EXPRESA RATIFICACIÓN DE LA ARGUMENTACIÓN Y ALEGACIONES DEPLEGADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. IMPROCEDENCIA DE LA ANULACIÓN DE LA RESOLUCION Nº 178/2025, DE 27 DE ENERO DE 2025

[...]

SEGUNDA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO (I). INFRACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE.- [...] *en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello por haber sido dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido para ello. Establece el citado precepto (la negrita y el subrayado son nuestros):*

*“Artículo 47 Nulidad de pleno derecho [...]*

*e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*[...]se impone resaltar la profunda irregularidad en que incurre la Administración a la que nos dirigimos al haber procedido a anular el nombramiento como Policía Local Funcionario de Carrera de quien suscribe sin haberse incoado el oportuno y preceptivo procedimiento.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### TERCERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO (II). FALTA DE MOTIVACIÓN

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente, informamos en base a los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** En cuanto al primer punto del Recurso de Reposición en referencia a la alegación efectuada por D. XXXX, Documento nº1 adjuntado, hace mención a la reunión informativa del día 30 de enero de 2025 donde se le comunica la desconvocatoria del acto de toma de posesión. Dicha reunión fue a nivel técnico en la cual estuvieron presentes personal de la Jefatura de la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, no contó con la presencia de la Teniente de Alcalde- Delegada. La información por parte de la Secretaría General de Interior solo se había obtenido por medios telefónicos el 29 de enero de 2025 y hasta que no se comunica vía email el 30 de enero de 2025 no es posible ponerlo en conocimiento de las personas interesadas.

En referencia a la afirmación *“intentaron que renunciemos a la adjudicación de la plaza y ante la negativa de ello, el mismo día, 30 de enero de 2025, se nos hizo entrega de una comunicación mediante la cual se desconvocaba el acto de toma de posesión habida cuenta que se entiende la existencia de una deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las bases generales que rigen la convocatoria”* destacar que en ningún momento se invocó o condicionó la toma de decisión porque la sesión fue meramente informativa ya que como interesados afectados debían saber de la situación y comunicación de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

En las alegaciones el interesado señala que el artículo 43.5 recoge los requisitos de acceso, especificando que *“Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de convocatoria respectivas. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.”*,

En el artículo 49 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establecen los requisitos de acceso, indicando literalmente: *“l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años”*.

El alegante expone que *“A mayor abundamiento, el requisito de las bases reguladoras de la convocatoria 3.1 K) debía haber establecido la posibilidad de abonar la indemnización correspondiente en caso de no haber transcurrido la duración mínima de 5 años en la administración de origen, dando así la posibilidad a todo Policía Local que no cumpla este*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*requisito a presentarse habiendo previamente abonado la meritada indemnización correspondiente*". Esta posibilidad no es la que ofrece la ley y no podemos inferir en la potestad de autogobierno de otra Administración Pública en virtud del principio de autonomía local, ya que el periodo de permanencia se estipula para los aspirantes que obtengan plaza en el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En referencia a que D. XXXX no fue excluido en el momento oportuno, nos remitimos al Anexo I Solicitud de Participación en las Pruebas Selectivas, donde las personas aspirantes declaran lo siguiente *"El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo"*. Las Bases de la convocatoria establecen que tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante.

El candidato expresa que no excluirlo le ha supuesto un gran perjuicio profesional en relación a su plaza en propiedad al haber tramitado su excedencia, ante lo cual no consideramos tal perjuicio hasta en tanto no se ha producido la materialización del acto y la excedencia por tanto no fue efectiva.

Ante la afirmación de que en el artículo 49 de ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía *"el requisito del artículo 3.1.k) se trata de una clara evidencia discriminatoria exclusivamente para los Policías Locales de Andalucía respecto al resto de policías de las demás comunidades autónomas y ello en cuanto que es el único territorio en el cual se exige tal duración mínima es en Andalucía"*, solo podemos afirmar que dicho artículo está en vigor y como Administración Pública se ha acatado y regulado en las Bases de la convocatoria. Las Bases de la convocatoria son la Ley del procedimiento y las Administraciones Públicas en su actuación están sometidas a la Tesis de la vinculación positiva. Para más ende desde el momento en el que se nos requiere el cumplimiento de la Ley por parte de Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

Esta Administración Pública no ostenta la competencia de declarar ilegal o inconstitucional ningún precepto, sin tener además jurisprudencia actual que avale otra línea de actuación.

**Segundo.-** En referencia al segundo punto, la nulidad de pleno derecho del acto administrativo impugnado, en virtud del artículo 47 de La ley 39/2015 de 1 de octubre, punto 1.e) que dice: *"Los dictados prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"* exponiendo que se incurre por parte de esta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración en “*una profunda irregularidad*” ya que se ha anulado “*el nombramiento como Policía Local Funcionario sin haberse incoado el oportuno y preceptivo procedimiento*”, cabe resaltar que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba iniciar procedimiento para la revisión de oficio del nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de tres candidatos, suspendiendo la propuesta de nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025.

En principio resultará necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, únicamente serán susceptibles de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 indica que: “*Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*”.

Entendemos en base a lo anterior que estamos ante una causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir las circunstancias del artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

El acuerdo que contiene la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025 es un acto que agota la vía administrativa. Al mismo tiempo por garantía del procedimiento y para que no se produzcan perjuicios a derechos de terceros se procede a la suspensión del nombramiento de los tres funcionarios de carrera Policía Local a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permaneciendo con plenos efectos el nombramientos adoptado de los funcionarios policías locales en prácticas y de un policía local funcionario de carrera que cumple íntegramente con los requisitos exigidos en el proceso selectivo.

**Tercero.-** Por último en el punto Tercero, nulidad de pleno derecho del acto administrativo impugnado, falta de motivación, tras el requerimiento efectuado oficialmente en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de noviembre de 2007 en la que se expone:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“La Sala no comparte el criterio de la Sra. Sandra sobre el artículo 65 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el contrario, entiende que contempla un procedimiento específico para la anulación de los acuerdos de las corporaciones locales. Los propios términos del precepto, la interpretación sistemática del texto legal y la finalidad que persigue lo ponen de manifiesto, del mismo modo que excluyen que vaya en contra del principio de irrevocabilidad de los actos administrativos declarativos de derechos sin observar el procedimiento previsto al efecto.*

*Así, el artículo 65 contempla expresamente la facultad de la entidad local de anular el acuerdo al que se refiere el requerimiento pues deja claro que puede optar entre rechazarlo o aceptarlo y el artículo 53, siempre de la Ley 7/1985, lo confirma al salvar expresamente las previsiones específicas de aquél precepto a la hora de remitirse a la Ley del Procedimiento Común para la revisión de actos y acuerdos. Por otra parte, el mecanismo regulado en aquél artículo es uno de los elementos del sistema de controles encaminados a asegurar el ejercicio por las entidades locales de sus potestades de conformidad con el ordenamiento jurídico sin mengua de la autonomía que les reconoce la Constitución. Y, si bien faculta a otra Administración para vigilar que sea de ese modo, deja en manos de la propia entidad local requerida la decisión de anular sus actos o en las de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo para el caso de que su autora opte por mantenerlos. No se trata, pues, de una revocación unilateral, que es lo que chocaría con los principios y preceptos invocados y podrían suponer una merma de las garantías de los interesados.”*, se admite la anulación del acto motivado por la aceptación del requerimiento tal como consta en informe emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 4 de marzo de 2025.

Esto es cuanto se pone en conocimiento de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para la emisión del pertinente informe jurídico.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. F.H.R. en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas y de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 80/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR.** Por el Sr.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 13/05/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16/05/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OFICIAL CONDUCTOR	FIN IT	LIMPIEZA URBANA

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. 81/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE GUARDA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 13/05/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16/05/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	GUARDA	FIN IT	LIMPIEZA URBANA

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. 84/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Hacienda, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 15/05/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16/05/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMTVO/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	TESORERIA

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCION DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO A LA ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED CIF: G21244017, tienen suscrito renovación de convenio de colaboración con este Ayuntamiento, en las fechas y por los importes siguientes:

- ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED CIF: G21244017, 29/11/2024, por importe de 5.000 €

La citada ONG ha presentado la documentación justificativa y han sido fiscalizadas favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, *“Una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”*, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las justificación de las citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe de la renovación del convenio Asociación Médicos con Iberoamérica (IBERMED) CIF: G21244017...1.500 €. Recogida en la partida 2310 49018.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UNIDAD EJECUCIÓN 2, MANZANA UA-21 (000002/2025-ED).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de BACALFY, S.L., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA UA-21 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL PLAN PARCIAL SEN-1 “ENTRENUCLEOS”. DOS HERMANAS (SEVILLA), redactado por XXXX y XXXX de fecha 28 de abril de 2025.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la creación de dos viario interiores de carácter privado en la manzana UA-21 para posibilitar el acceso a las distintas parcelas que sobre la referida parcela vayan a crearse con posterioridad, bien desde los referidos viarios interiores privados, bien desde los viarios públicos que rodean la manzana. Se fundamenta el referido objetivo en el art. 16 de las NNUU del vigente Plan Parcial de Ordenación del Sector SEN-1 “Entrenúcleos” conforme el cual establece en su apartado 4 que, en caso de ser necesaria la apertura de nuevos viarios públicos o privados en una manzana, será preceptiva la aprobación de un Estudio de Detalle, cuyo ámbito será la manzana completa.

Con fecha 9 de mayo de 2025 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales Con fecha 12 de mayo siguiente se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA UA-21 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL PLAN PARCIAL SEN-1 “ENTRENUCLEOS”. DOS HERMANAS (SEVILLA).

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- SOLICITUD DE INFORME AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA SOBRE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Y PLAN ESPECIAL “POLIGONO DE LA ISLA” (000001/2022-GPGU).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por el Servicio de Urbanismo se tramita expediente indicado en el asunto, tramitado a instancia de MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A., para la aprobación de la 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan Especial “Polígono de la Isla”. En la tramitación del referido expediente, con fecha 1 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de aprobación inicial de la referida modificación. El documento aprobado fue objeto de información publicación mediante publicación en el BOP nº293 de 21 de diciembre siguiente y publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento en la forma reglamentaria. Tras la aprobación inicial se han solicitado los informes sectoriales preceptivos y se ha dado audiencia a las personas interesadas.

Como consecuencia la recepción de los referidos informes y de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y audiencia, se emiten informes por los Servicios Técnicos y Municipales con fechas 24 de septiembre y 3 de octubre de 2024, requiriendo a la entidad promotora la redacción de un nuevo documento para su adecuación a los informes sectoriales emitidos y la estimación de las alegaciones presentadas por las por la personas interesadas.

Con fecha 8 de mayo de 2025 se presenta por la entidad promotora el documento denominado 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Y PLAN ESPECIAL “POLIGONO DE LA ISLA”, redactado por Rafael López García y Daniel Fernando Conesa López, de fecha 8 de mayo de 2025. Se presenta el documento para la incorporación de las modificaciones que resultan del trámite de información pública, alegaciones presentadas, informes sectoriales recibidos e informes técnicos y jurídicos emitidos por el Servicio de Urbanismo durante la tramitación del referido instrumento de ordenación. El documento se presenta a los efectos previstos en el art. 108.1 RGLISTA como nueva versión del mismo para su aprobación definitiva.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fechas 7 de mayo de 2025 y 19 de mayor siguientes se emite informe técnico y jurídico favorable a la aprobación definitiva del referido documento. Por los Servicios Jurídicos se indica, no obstante que, en dada la propuesta de ordenación que el documento incorpora, se hace preciso la emisión, con carácter previo a la aprobación definitiva, de informe por parte del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo señalado en el art. 121.1.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Solicitar del Consejo Consultivo de Andalucía la emisión del informe previsto en el art. 121.1.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación a 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Y PLAN ESPECIAL “POLIGONO DE LA ISLA”, redactado por XXXX y XXXX, de fecha 8 de mayo de 2025, como documento para su aprobación definitiva, una vez completada la tramitación del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- INICIO PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL EDIFICIO “PISOS DE QUINTILLO” DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” (000004/2025-GPGU Y PAT 01/2023).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 28 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo bajo el título “Actuación edificatoria de sustitución del edificio existente, en el grupo de 90 viviendas de Quintillo por expropiación, dentro del procedimiento de regeneración y renovación sobre el medio urbano”. En virtud de dicho acuerdo se resuelve iniciar la tramitación del expediente de actuación edificatoria de sustitución de edificio existente en el referido inmueble por expropiación.

Como consecuencia de lo anterior, por el Servicio de Urbanismo se inicia la tramitación del cambio de sistema de actuación de compensación a expropiación para la Unidad de Ejecución UE-1 de la Unidad de Actuación AO-36 “Viviendas Autovía”. Con fecha 5 de abril de 2024, y previa la correspondiente tramitación administrativa, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que se aprueba el referido cambio de sistema, quedando habilitada, por tanto, el inicio del procedimiento expropiatorio sobre el conjunto de las 90 viviendas de Quintillo.

En cumplimiento del referido acuerdo, por los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL EDIFICIO PISOS DE QUINTILLO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”,** de fecha 16 de mayo de 2025. El referido documento se redacta al amparo de las determinaciones contenidas en los 226 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Para la redacción del referido se han incorporado al expediente certificaciones registrales y catastrales de las fincas afectadas e informes emitidos por el Servicio de Patrimonio relativo a la titularidad las mismas. Constan igualmente, informes de valoración tanto de los bienes inmuebles afectados como de los derechos existentes sobre ello. Consta, finalmente, informe jurídico sobre la procedencia del procedimiento expropiatoria por tasación conjunta y del procedimiento administrativo para su tramitación.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguientes acuerdo.

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento expropiatoria sobre el edificio “Pisos de Quintillo” incluidos en la Unidad de Ejecución UE-1 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía” en base al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL EDIFICIO PISOS DE QUINTILLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”, de fecha 16 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** Someter el referido documento al trámite de información pública por plazo de un mes y audiencia las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el art. 266 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. PAT. 11/2025. APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO A ENDESA, PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA EN LA PARCELA 8 SECTOR SQ-7.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que con fecha 12 de mayo de 2025, ha tenido entrada en Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por la Junta de Compensación UE 2 “ ENTRENUCLEOS”, *relativo a la ubicación de Centro de Transformación de Media Tensión para las parcelas UA-11 y UA-10 de Sector SEN-1 ENTRENUCLEOS.*

**ANTECEDENTES:**

El documento presentado por la Junta de Compensación, expone que a fin de dotar de suministro eléctrico en *Baja Tensión a las Parcelas UA-11 y UA-10, se ha previsto la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*ubicación del Centro de Transformación (CT) de Media tensión (MT) en la Parcela de equipamiento del Sector SQ-7 entre las calles Campanilla y Ajenjo, ambas de titularidad municipal, conforme a las dimensiones y coordenadas del plano obrante en el expediente, dado que no existe espacio para su ubicación en la UE 2.*

*Junto al escrito, presentan los PROYECTOS DE RED DE DISTRIBUCION BT Y MT en las parcelas referenciadas, en el que se justifican y desarrollan con los detalles oportunos de las obras necesarias para la instalación. Se hace entrega así mismo de las correspondientes autorizaciones relativas a:*

- *Condiciones Técnico Económicas (CTE) de ENDESA.*
- *Carta emisión acceso y permiso conexión de ENDESA.*
- *Cartas de conformidad a los proyectos de las redes de BT y MT de ENDESA.*
- *Declaraciones responsables de MT y BT.*
- *Plano de ubicación del Centro de Transformación (CT)*

*Para la tramitación del expediente y posterior cesión de las citadas redes de distribución y suministro de ENDESA, se hace necesario la disponibilidad del citado espacio para la ubicación del Centro de Transformación, así como su correspondiente, inscripción en el Registro de la Propiedad.*

*La parcela donde se ubicaría el Centro de Transformación, se encuentra inscrita en el Inventario Municipal de Bienes bajo el número 11-636, identificada como: Parcela nº 8. Deportiva del Plan Parcial del P.A.U. SQ-7 Casilla de la Dehesa, con referencia catastral número 004650ITG4304N001HG, calificado como bien de servicio público-Equipamiento Deportivo.*

*Según informe emitido por el Arquitecto Coordinador de Urbanismo, con fecha 14 de mayo de 2025, que obra en el expediente, la parcela cuenta con 1.447 m<sup>2</sup>. “Si bien está calificada como Equipamiento Público de uso deportivo (dotacional) se permite la ubicación de forma parcial de un centro de transformación, que es un uso pormenorizado de Infraestructuras Urbanas Básicas, según el artículo 1.6.3 de las N.N.U.U. del PGOU, al no superar el 10% de la superficie edificada total permitida.*

*Por tanto la actividad objeto de la solicitud es **COMPATIBLE** con las Normas Urbanísticas”.*

*De la documentación técnica aportada se desprende que la superficie objeto de la concesión será de 24,67 m<sup>2</sup>.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Analizada la petición del interesado, y el informe emitido se estima, si procede, la instalación del Centro de Transformación por razones de utilidad pública e interés general por ser la infraestructura imprescindible para la conexión de las líneas que provean de suministro eléctrico a las parcelas UA-10 y UA 11, de conformidad con lo previsto en el 56 de la Ley 24/2013, de diciembre, del Sector Eléctrico.

Son de aplicación los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Andaluza 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y con arreglo al régimen previsto en los Artículos. 54 y ss. de su Reglamento aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La cesión se instrumentará en régimen de Concesión Administrativa, por constituir uso privativo de un bien de dominio público (Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Andaluza 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Artículos. 54 y ss. de su Reglamento aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Arts. 85.3 y 86.2 y 3 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administraciones Publicas, que se otorgará directamente ya que el inmueble resulta necesario para el cumplimiento de la función de servicio público, que tiene una finalidad de interés general (arts. 93.1 en relación con el art. 137.4,c de la Ley del Patrimonio de la Administraciones Publicas). La referida Ley remite a la legislación especial en materia de cesiones o autorizaciones, que en este caso viene determinada por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico que con su entrada en vigor, deroga la 54/1997, de 27 de noviembre, y el Reglamento de desarrollo de la misma, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de energía eléctrica. El artículo 56 de la Ley 24/2013, de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública este tipo de instalaciones.

La duración de la concesión, conforme a lo previsto en el Art. 59.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se fija en 75 (setenta y cinco) años a partir de la fecha en que se formaliza la adjudicación de la concesión, mediante el correspondiente contrato o convenio administrativo, sin perjuicio de su prórroga si llegado el vencimiento las partes así lo acuerdan con arreglo a la normativa vigente, en tanto continúe la actividad prevista y existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes del Centro de Transformación. Constituyendo una concesión en uso exclusivo a Endesa Distribución Eléctrica de la porción descrita de la finca indicada. Debiéndose mantener el uso ininterrumpido durante todo el tiempo, con reversión automática en caso de incumplimiento o finalización de la concesión de uso, a cuyo término el suelo, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, al que deberá ser entregado en perfecto estado de conservación y uso, libre de toda clase de cargas y gravámenes y al corriente de todas las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier índole.

Se propone, pues, a esta Junta de Gobierno Local la toma de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La aprobación de la Concesión administrativa que se acompaña, otorgándose a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, cuantas facultades sean necesarias para su suscripción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la aprobación de este acuerdo a la Junta de Compensación UE 2 “ENTRENUCLEOS”, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Proceder a la firma del mismo con la representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- RECONOCIMIENTO POR EL 50º ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL BATALLÓN DE HELICÓPTEROS DE MANIOBRA NÚMERO IV DE LAS FUERZAS AEROMÓVILES DEL EJERCITO DE TIERRA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el Ilmo. Sr. XXXX, Teniente Coronel Jefe del Batallón de Helicópteros de Maniobra nº IV (BHELMA IV) de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra, en el que da cuenta de los actos previstos para la conmemoración del L aniversario de la creación del mismo.

El Batallón de Helicópteros de Maniobra IV (BHELMA IV) fue fundado en 1975 bajo la denominación inicial de Unidad de Helicópteros IV (UHEL IV), heredando las instalaciones de la antigua base aérea de El Copero en Dos Hermanas, que previamente habían pertenecido al Ejército del Aire. Su creación tuvo como objetivo cubrir las necesidades de las II, III y IX Regiones Militares, además de las Plazas de Soberanía españolas en el norte de África.

Durante los primeros años, compartió instalaciones con la UHEL II en lo que se denominó la Agrupación de Helicópteros del Sur (AHEL SUR). En su dotación inicial de vuelo, el batallón contaba con diez Bell UH-1H Iroquois y tres Bell OH-58A Kiowa, con los cuales comenzó a desempeñar tareas esenciales para el Ejército de Tierra. Con el paso de los años, la unidad fue modernizando su flota y ampliando sus capacidades, pasando a incorporar aeronaves como los Agusta Bell AB-212 y posteriormente los AS 332B Super Puma, helicópteros que han sido fundamentales en sus operaciones.

A lo largo de su historia, el BHELMA IV ha sido testigo de importantes transformaciones, como el cambio de nombre de la UHEL IV a BHELMA IV en 1987 y la progresiva incorporación de modelos más avanzados como el MBB Bö 105 y el AS 532 Cougar.

A lo largo de los años, el BHELMA IV ha tenido un papel destacado en misiones internacionales de paz y humanitarias. Desde 1997 hasta 2013, la unidad participó en numerosas misiones en escenarios tan diversos como Bosnia y Herzegovina (SPAHEL I-II-III-IV-V-XVI-XVII), Kosovo (KSPAHE I), Kirguistán (KIRSPAHEL I), Iraq (ISPUHEL I-II-III), Líbano (LISPUHEL I) y Afganistán (ASPUHEL III-IV-IX-XIV-XV-XIX-XXI-XXXIII).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En muchas de estas misiones, el BHELMA IV fue uno de los primeros en llegar, siendo parte fundamental en la apertura y establecimiento de operaciones en esos teatros de conflicto.

Su participación en misiones humanitarias también ha sido sobresaliente, llevando a cabo evacuaciones, transporte de suministros y apoyo aéreo en situaciones de emergencia. Además, su capacidad para operar en condiciones extremas y su experiencia en escenarios internacionales le han permitido a la unidad consolidarse como una de las más relevantes dentro de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (FAMET).

Uno de los momentos más recientes que demuestran la capacidad y compromiso del BHELMA IV fue su intervención en la Operación Balmis durante la pandemia de COVID-19. En esta operación, el batallón desempeñó un papel crucial en la lucha contra la pandemia, llevando a cabo tareas de desinfección de lugares públicos y transportando vacunas en helicópteros, contribuyendo a la protección de la población y al esfuerzo nacional para superar la crisis sanitaria.

La presencia del BHELMA IV en Dos Hermanas no solo se limita a sus operaciones internacionales. La unidad ha mantenido siempre un estrecho vínculo con la comunidad local, participando en simulacros, ejercicios conjuntos y actividades de cooperación con las autoridades locales. Su base en El Copero, que fue cedida por el Ejército del Aire para su uso exclusivo por las FAMET, ha sido un pilar en la ciudad, no solo por su labor de defensa, sino también por su contribución al bienestar de la sociedad.

El BHELMA IV ha demostrado su valía no solo en el ámbito militar, sino también como un componente activo de la comunidad de Dos Hermanas, apoyando a la población en situaciones de emergencia y cooperando con diversas entidades en la realización de actividades de interés común.

Los actos previstos a celebrar en Dos Hermanas con motivo del aniversario son los siguientes:

Domingo 9 de noviembre de 2025: Parada militar y desfile terrestre y aéreo en la Plaza de la Constitución.

Del lunes 10 al 16 de noviembre de 2025: Exposición de fotografías y piezas del museo del ejército de tierra, en el Centro Cultural La Almona.

Sábado 15 de noviembre de 2025: Jornada de puertas abiertas en la Base militar de El Copero.

Domingo 16 de noviembre de 2025: Desafío Lince (carrera popular en el parque Dehesa de Doña María).

La concesión de una distinción honorífica al Batallón de Helicópteros de Maniobra IV es un reconocimiento a su destacada trayectoria, no solo por su labor en el Ejército de Tierra y en misiones internacionales, sino también por su constante vinculación y apoyo a la comunidad local de Dos Hermanas. Desde su fundación en 1975, el BHELMA IV ha demostrado un compromiso inquebrantable con la seguridad, el bienestar y la paz, tanto a nivel nacional como internacional.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta distinción sería una forma de agradecer y valorar el sacrificio, la dedicación y el trabajo incansable de todos los miembros del batallón, quienes, con profesionalidad y valentía, han hecho de esta unidad un referente en la defensa de los valores de la libertad, la paz y la seguridad. No existe en nuestro vigente Reglamento de Honores y Distinciones ninguna categoría que permita efectuar el reconocimiento que merece el citado batallón, motivo por el cual en ocasiones precedentes se ha optado por adoptar acuerdos específicos para plasmar la voluntad municipal. Así se hizo el 6 de noviembre de 2008 con la entrega de un banderín a la Batería “Dos Hermanas” al partir en misión comprometida con un contingente que fue destinado a Kosovo. Igualmente por acuerdo de 4 de julio de 2014 se concedió imponer una corbata en el guion del Regimiento con el Escudo de Dos Hermanas, análoga a la prevista en el Art. 30.a) del RD 1040/2003 de 1 de agosto, al Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74 (RAAA 74 DOS HERMANAS) lo cual se llevó a cabo el 27 de septiembre del mismo año.

A la vista de lo anterior, por el Alcalde se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** - Imponer, con este motivo, una corbata en el guion del Batallón de Helicópteros de Maniobras nº IV, solemnizando la adhesión del Ayuntamiento a esta importante celebración, que se reiterará en un Diploma en el que quede permanente constancia de esta felicitación corporativa. La imposición de la corbata se realizará el domingo 9 de noviembre de 2025 en el transcurso de la parada militar prevista.

**SEGUNDO.** - Prestar la colaboración que sea precisa en los actos de celebración del mencionado aniversario, facultando al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad a ejecutar cuantas acciones se lleven a cabo para esta colaboración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. 10/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 31 de enero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 21), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato **“Adquisición de vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, para el Servicio de Limpieza Viaria, para la reducción del impacto ambiental del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos noventa y seis mil quinientos cuarenta euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(396.540,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y tres mil doscientos setenta y tres euros con cuarenta céntimos (83.273,40 €), lo que supone un total de cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos trece euros con cuarenta céntimos (479.813,40 €), desglosándose por lote de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1: Suministro de una barredora eléctrica.	199.000,00 €	41.790,00 €	240.790,00 €
Lote 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO.	145.000,00 €	30.450,00 €	175.450,00 €
Lote 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO.	52.540,00 €	11.033,40 €	63.573,40 €
<b><u>TOTAL P.B.L.</u></b>	<b><u>396.540,00 €</u></b>	<b><u>83.273,40 €</u></b>	<b><u>479.813,40 €</u></b>

El plazo de entrega se establece en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS**, desde la formalización del contrato.

Con fecha 05 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 06 de marzo de 2025.

Con fecha 13 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

**LOTE 1: Suministro de una barredora eléctrica**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF
1	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	A58486739

**LOTE 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF
----	----------------------	-----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.	B90158551
2	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	B41522723
3	SURTRUCK S.L.	B91689661
4	VOLVO GROUP ESPAÑA SAU	A79842654

**LOTE 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO.**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF
1	AUTOMOVILES ALZIRA S.L	B46258851
2	GARRIJERSON SL	B41129560
3	METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS S.L.U.	B18518928
4	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	B41522723
5	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

Abiertos los sobres, la Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- *Requerir en el Lote 1 a la empresa licitadora “Grau Maquinaria I Servei Integral, S.A.” para que proceda a presentar el Anexo I: DEUC debidamente firmado electrónicamente y el Anexo II: Declaración Responsable, con los logos exigidos por tratarse de un contrato financiado por la Diputación Provincial de Sevilla.*

**SEGUNDO.**- *En caso de que la empresa resultante para la adjudicación del Lote 2 de la licitación no haya presentado el Anexo II: Declaración Responsable con los logos exigidos por tratarse de un contrato subvencionado por la Diputación de Sevilla, deberá hacerlo cuando se realice el requerimiento de documentación para adjudicación.*

**TERCERO.**- *Excluir a la empresa “Automóviles Alzira, S.L.” del Lote 3 de la licitación por haber incluido en el sobre A (Documentación Administrativa) documentación que debe incluirse en el sobre B (Proposición económica y Mejoras automáticas), de conformidad con lo establecido en las cláusulas séptima y decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, así como los art. 139 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**CUARTO.**- *Admitir la documentación administrativa aportada por el resto de empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el PCAP.”*

Con fecha 31 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen de la documentación presentada por la empresa “Grau Maquinaria I Servei Integral,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

S.A.” conforme al acuerdo anterior, siendo atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma, y la Mesa una vez examinada la documentación aportada, procede a su admisión, al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

A continuación, se procede por la Mesa, a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica y Mejoras) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación , con el siguiente resultado:

<b>LOTE 1: Suministro de una barredora eléctrica.</b>				
<b>Nº</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>NIF</b>	<b>OFERTA (IVA EXCL.)</b>	<b>MEJORAS</b>
1	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	A58486739	198.900,00 €	- Plazo entrega: <b>99 días (Mejora de 21 días)</b> - Plazo garantía vehículos: <b>0 (sin ampliación)</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>0 años</b>

<b>LOTE 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO.</b>				
<b>Nº</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>NIF</b>	<b>OFERTA (IVA EXCL.)</b>	<b>MEJORAS</b>
1	FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.	B90158551	139.853,30 €	- Plazo entrega: <b>99 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>3 años + 1 adicional.</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>3 años (sin ampliación).</b>
2	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	B41522723	144.500,00 €	- Plazo entrega: <b>120 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>3 años + 6 meses.</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>0</b>
3	SURTRUCK S.L.	B91689661	132.980,00 €	- Plazo entrega: <b>99 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>1 año adicional.</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>NO</b>
4	VOLVO GROUP ESPAÑA SAU	A79842654	136.900,00 €	- Plazo entrega: <b>119 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>4 años</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>3 años</b>

<b>LOTE 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO.</b>				
<b>Nº</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>NIF</b>	<b>OFERTA (IVA EXCL.)</b>	<b>MEJORAS</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	AUTOMOVILES ALZIRA S.L	B46258851	<b>EXCLUIDO</b>	
2	GARRIJERSON SL	B41129560	51.710,74 €	- Plazo entrega: <b>95 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>6 meses adicionales</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>NO</b>
3	METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS S.L.U.	B18518928	49.380,00 €	- Plazo entrega: <b>Entre 99 y 90 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>1 año adicional.</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>3 años</b>
4	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	B41522723	52.300,00 €	- Plazo entrega: <b>99 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>0</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>3 años</b>
5	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727	48.400,00 €	- Plazo entrega: <b>90 días</b> - Plazo garantía vehículos: <b>3 años</b> - Plazo mantenimiento vehículos: <b>Primer año</b>

Todas las empresas licitadoras presentan la Proposición Técnica, si bien, el archivo que la contiene presentado por la empresa “Metalúrgica Andaluza de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.U.” en la validación de la firma indica la PCSP el siguiente mensaje: *El certificado firmante se encuentra caducado. Firma electrónica no válida.*

*La Mesa, visto lo anterior, **ACUERDA** requerir en el Lote 3 a la empresa “Metalúrgica Andaluza de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.U.”, para que proceda a presentar la Proposición Técnica debidamente firmada electrónicamente.*

Con fecha 10 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y se procede al examen de la documentación presentada por la empresa “Metalúrgica Andaluza de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.U.” conforme al acuerdo anterior, una vez atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma, procediendo la Mesa a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *Admitir la proposición técnica aportada por la empresa “Metalúrgica Andaluza de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.U.” que está debidamente firmada.*

**“SEGUNDO.**- *Dar traslado de las Memorias Técnicas de las empresas licitadoras a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 12 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 28 de abril de 2025, por el Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano, y en base a su contenido, la Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

**SEGUNDO.-** *Excluir del Lote 2 de la licitación a las siguientes empresas, por los motivos expuestos en el informe técnico aprobado:*

- *Feniks Cleaning & Safety, S.L.*
- *Volvo Group España, S.A.U.*
- *Surtruck, S.L.*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna oferta se encuentra en tal situación.

**TERCERO.-** *Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Oferta económica: 60 puntos y Mejoras Automáticas: 40 puntos, con el siguiente resultado:*

**LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA BARREDORA ELÉCTRICA**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	198.900,00 €	60,00	10,00	70,00

**LOTE 2: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE RIEGO Y BALDEO DE 8.000 LITROS,  
ETIQUETA ECO**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PUNTOS OFERTA</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
---------------------	----------------	----------------	--------------------------	---------------------------	-------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<b>OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>ECONÓMICA</b>		
1	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	144.500,00 €	60,00	10,00	70,00

**LOTE 3: SUMINISTRO DE DOS CAMIONES DE CAJA ABIERTA, ETIQUETA ECO**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	METALÚRGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	49.380,00 €	45,80	40,00	85,80
2	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN SL	48.400,00 €	60,00	15,00	75,00
3	GARRIJERSON, S.L.	51.710,74 €	12,02	20,00	32,02
4	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS, S.L.	52.300,00 €	3,48	25,00	28,48

**CUARTO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Adquisición de vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, para el Servicio de Limpieza Viaria, para la reducción del impacto ambiental del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a las siguientes empresas, conforme al orden de prelación aprobado:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</b>
Lote 1: Suministro de una barredora eléctrica.	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	A58486739	198.900,00 €
Lote 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO.	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	B41522723	144.500,00 €
Lote 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO.	METALÚRGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	B18518928	49.380,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2025, siendo ésta la siguiente:

**LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA BARREDORA ELÉCTRICA**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	198.900,00 €	60,00	10,00	<b>70,00</b>

**LOTE 2: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN DE RIEGO Y BALDEO DE 8.000 LITROS, ETIQUETA ECO**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	144.500,00 €	60,00	10,00	<b>70,00</b>

**LOTE 3: SUMINISTRO DE DOS CAMIONES DE CAJA ABIERTA, ETIQUETA ECO**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	METALÚRGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	49.380,00 €	45,80	40,00	<b>85,80</b>
2	TALLERES DE SUMINISTROS	48.400,00 €	60,00	15,00	75,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN SL				
3	GARRIJERSON,S.L.	51.710,74 €	12,02	20,00	32,02
4	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS, S.L.	52.300,00 €	3,48	25,00	28,48

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación “**Adquisición de vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, para el Servicio de Limpieza Viaria, para la reducción del impacto ambiental del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se consignan a continuación, para que presenten en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes indicados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
Lote 1: Suministro de una barredora eléctrica.	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	A58486739	198.900,00 €	<b>9.945,00 €</b>
Lote 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO.	REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	B41522723	144.500,00 €	<b>7.225,00 €</b>
Lote 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO.	METALÚRGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	B18518928	49.380,00 €	<b>2.469,00 €</b>

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**18.- CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA PARCELA DH-A-P07-04 DEL RECINTO FERIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL 21 AL 25 DE MAYO 2025.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que en Junta de Gobierno, de fecha 7 de mayo de 2025, a propuesta suya, se procedió a la adjudicación definitiva de la ocupación de los terrenos de la feria 2025, conforme al Pliego de Condiciones para Ocupación de Terrenos Municipales durante La Feria de Dos Hermanas 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de enero de 2025. Dentro de dichas adjudicaciones definitivas, en el apartado de atracciones, se adjudicó a la empresa Bañuls Fair, S.L. la parcela con referencia DH-A-P07-04 para la instalación de su atracción denominada “TOP GUN”.

En escrito de 19 de mayo de 2025 presentado por Bañuls Fair, S.L. con CIF B91189407, registro N<sup>o</sup> 2025026117, se informa a la Delegación de Cultura y Fiestas de problemas técnicos en su atracción, denominada “TOP GUN”, que imposibilitan su montaje. Por este motivo, solicita que como sustitución, la parcela de su titularidad para la Feria de 2025 en el recinto ferial, sea ocupada por una atracción, denominada “TUTTI FRUTTI”, que se ajusta a las características del espacio cuyo propietario es Julio Rodríguez Olivares con CIF: B-33488366-K.

Realizados los trámites administrativos convenientes, aportada y analizada la documentación exigida conforme al Pliego de Condiciones para la concesión mediante adjudicación directa de autorización de ocupación de terrenos Municipales durante la Feria de Dos Hermanas aprobado en Junta de Gobierno en sesión del 31 de enero de 2025 se comprueba que la atracción reúne las características exigidas.

Por ello, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n<sup>o</sup> 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar, a petición del interesado, el cambio de titularidad de la parcela referencia DH-A-P07-04 durante la celebración de la Feria de Dos Hermanas del presente ejercicio 2025 a favor de XXXX con CIF: B-33488366-K.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Delegación de Cultura y Fiestas, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- AMPLIACIÓN PREMIOS DEL CONCURSO CABALLISTAS Y ENGANCHES FERIA DE DOS HERMANAS 2025.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Delegación realiza el concurso de caballistas y enganches, dentro de la celebración de la Feria de Dos Hermanas 2025. En él, pueden participar todos los jinetes, amazonas y cocheros que asistan en los días 22, 23, 24 y 25 de mayo al recinto ferial acotado para tal fin.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 14 de marzo de 2025 se aprobaron la relación de premios correspondientes a las distintas disciplinas, consistentes en un trofeo para cada una de ellas. Debido a un error en la transcripción de los premios que se otorgan todos los años para su aprobación, se omitieron premios que tradicionalmente se conceden en la feria de cada año por esta Delegación. Dichos premios a incluir son los siguientes:

Caballistas:

- I. Segundo premio amazonas individual adulto.
- J. Tercer premio amazonas individual adulto.
- K. Tercer premio amazonas individual infantil.
- L. Segundo premio caballistas individual adulto.

Los gastos generados por dicha ampliación en los gastos de gestión y suministro de los premios irán con cargo a la partida Gastos Varios Delegación de Fiestas (3380.22633) de los presupuestos 2025.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación de los premios del Concurso de Caballistas y enganches de la Feria de Dos Hermanas 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar a intervención y tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **147 facturas** por un Importe Bruto de **395.090,08 €** y un Importe Líquido **394.970,22 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
21A/2025	30	CONTRATOS MENORES 2025	43.766,71	43.766,71
21B/2025	1	CONTRATOS MENORES 2025 PRTR	8.046,50	8.046,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21C/2025	3	ACUERDOS 2025	60.099,99	60.099,99
21D/2025	110	LICITACIÓN 2025	270.122,21	270.002,35
21E/2025	3	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	13.054,67	13.054,67
TOTAL	147		395.090,08	394.970,22

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U. EJERCICIO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que la sociedad municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2025 traslada a la Delegación de Hacienda, la dificultad para efectuar pagos derivados ante la demora de algunos de los ingresos previstos, solicitando al Ayuntamiento la concesión de un préstamo a corto plazo de importe 250.000,00 euros para garantizar la liquidez de la sociedad municipal hasta tanto se materialicen los ingresos pendientes.

Mediante Expediente nº 16/2025 de modificaciones presupuestaria se aprobó la concesión de crédito extraordinario por importe de doscientos cincuenta mil euros para atender la solicitud de dicha sociedad municipal.

El Consejo de Administración de apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. en su sesión de fecha 16 de mayo de 2025 acordó solicitar a este Ayuntamiento préstamo a corto plazo por importe de 250.000,00 € para los fines antes explicitados.

Teniendo en cuenta que no procedería la postergación de la concesión, ya que su demora ocasionaría importantes perjuicios a la sociedad municipal y dada la imposibilidad de hacer frente a compromisos ya adquiridos, y para atender las necesidades de tesorería de la misma, solicitamos la transferencia de la cantidad reseñada.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de un préstamo a corto plazo a la entidad Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. por importe de 250.000,00 €, a un tipo de interés del 0%.

**SEGUNDO.-** Aprobar la transferencia de dicha cantidad a la cuenta designada por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**22.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/084	13 de mayo de 2025	17	59.113,69
DECRETO CMEN/2025/085	14 de mayo de 2025	13	38.042,86
DECRETO CMEN/2025/086	15 de mayo de 2025	9	63.214,66
DECRETO CMEN/2025/087	16 de mayo de 2025	5	3.481,49
DECRETO CMEN/2025/088	19 de mayo de 2025	6	33.022,18
	TOTAL	50	196.874,88

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**23.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ANIDI firmado con fecha 26 de junio de dos mil veinticuatro, destinado a la realización de un Taller de formación en jardinería.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ANIDI en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Asociación ANIDI con CIF G-41063942, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48021 por importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

**TERCERO.-** Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 12.600 € (DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA NAZARENZA (AFINA) Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación de Fibromialgia nazarena (AFINA) firmado con fecha 2 de diciembre de dos mil veinticuatro, destinado a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación AFINA en los términos recogidos en el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Conceder a la Asociación AFINA con CIF G-91219675, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48028 por importe de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

**TERCERO.-** Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 1.750 € (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla firmado con fecha 14/10/2024, destinado a sufragar los gastos derivados de la ejecución del Programa “Taller Horizonte” de Ocio y Tiempo Libre para personas con problemas de salud mental de Dos Hermanas.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla con CIF G-41240664, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48023 por importe de 25.000 € (veinticinco mil euros) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

**TERCERO.-** Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 17.500 € (DIECISIETE MIL QUIENTOS EUROS), cantidad que deberá ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. 29/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DEL PROYECTO PLAN CORRESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS 2ª EDICIÓN, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que con fecha 11 de abril de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 25), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios **“Servicios del Proyecto Plan Corresponsable del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2ª edición, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (348.868,42 €), con un 10% de IVA de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (34.886,84 €), totalizando la cantidad de trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco euros con veintiséis céntimos (383.755,26 €).

Se aplica un tipo reducido de IVA del 10%, por aplicación del art. 91 Uno 2. 7º de la Ley 37/1992. Consulta Vinculante Dirección General de Tributos V3009-18.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida, es de trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (348.868,42 €), IVA no incluido.

Es por ello, por lo que el precio del presente contrato se ha formulado en precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación (art. 102.4 de la LCSP), estableciéndose el **precio por unidad prestacional en 19,29 euros** (17,54 euros, más 1,75 euros de IVA), estimándose que para realizar el servicio objeto de esta contratación se considera necesario emplear unas **19.894 unidades prestacionales**.

La duración del contrato abarcará desde el día 16 de junio de 2025, hasta el día 30 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en el punto 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 14 de abril de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 29 de abril de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 05 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza sexual para personas jurídicas, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314
2	SEDEDOS SL	B41843061

Abiertos los sobres, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación presentada por cada una de las empresas, comprobándose que ambas empresas presentan la documentación administrativa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, excepto la documentación relativa al Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza sexual para personas jurídicas, por lo que por la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

**“PRIMERO.-** *Requerir a la entidad “ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES”, Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza sexual para personas jurídicas, conforme al modelo del Certificado expedido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>)*

**SEGUNDO.-** *Requerir a la empresa “SEDEDOS SL”, Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza sexual para personas jurídicas, conforme al modelo del Certificado expedido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>)”.*

Con fecha 08 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen de la documentación aportada por las entidades “Asociación Intervención Social Oszagales” y “Sededos, S.L.” en cumplimiento del requerimiento de documentación realizado conforme al acuerdo anterior, y atendido el mismo por ambas entidades en tiempo y forma, por la Mesa se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** *Admitir los Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza sexual para personas jurídicas, aportados por las entidades Asociación Intervención Social Os Zagales” y “Sededos, S.L.”, que se ajustan a lo exigido en los requerimientos.*

**SEGUNDO.-** *Convocar la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B (Proposición Técnica) para el próximo lunes, día 12 de mayo de 2025.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 12 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Memoria Técnica), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	
1	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	Aporta Memoria Técnica
2	SEDEDOS SL	B41843061	Aporta Memoria Técnica

Abiertos los sobres, por la Mesa de Contratación se comprueba que las dos empresas licitadoras presentan la documentación técnica.

*A la vista de lo anterior, la Mesa **ACUERDA** dar traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de que procedan a emitir el correspondiente informe de valoración de los juicios de valor, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores de la licitación.*

Con fecha 15 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y se procede al examen del informe técnico emitido por el Técnico Delegado de Cohesión Social y la Coordinadora de Unidades de Trabajo Social con fecha 14 de mayo de 2025 relativo a la valoración de los Juicios de Valor con el siguiente resultado de puntuación:

EMPRESA	APDO. 1	APDO. 2	APDO. 3	APDO. 4	APDO. 5 INT.	APDO. 5 AYO.	TOTAL
<b>SEDEDOS, S.L.</b>	5 PUNTOS	9 PUNTOS	3,3 PUNTOS	0 PUNTOS	1	1	<b>19,3 PUNTOS</b>
<b>OSZAGALES</b>	8 PUNTOS	6 PUNTOS	6,6 PUNTOS	3 PUNTOS	1,5	2	<b>27,1 PUNTOS</b>

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre C (Proposición económica y Mejoras), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE UNITARIO DE UNIDAD PRESTACIONAL (IVA excluido)
1	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	<b>16,20 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	SEDEDOS SL	B41843061	15,39 €
---	------------	-----------	---------

MEJORAS

1	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314
---	---	-----------

- a) Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro

TALLER	PERIODICIDAD DE LAS SESIONES	DURACIÓN DE LA SESIÓN
Robótica	2 por semana	1 h. 30 min.
Programación videojuegos	2 por semana	1 h. 30 min.
Arte	2 por semana	1 h. 30 min.
Electrónica	2 por semana	1 h. 30 min.
Ilustración digital	2 por semana	1 h. 30 min.
Ilustración 2d	2 por semana	1 h. 30 min.
Cocina saludable	2 por semana	1 hora

- b) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato en **primeros auxilios** de al menos 20 horas por certificado.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	2
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	2

- c) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato en **lenguaje de signos** de 100 horas por título.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	

d) Personal adscrito al servicio con **titulaciones/formación complementarias** que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de **igualdad de género y atención a la diversidad (ambos)**. Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

<b>2</b>	<b>SEDEDOS SL</b>	<b>B41843061</b>
----------	-------------------	------------------

a) **Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro**

TALLER	PERIODICIDAD DE LAS SESIONES	DURACIÓN DE LA SESIÓN
Robótica		
Programación videojuegos		
Arte	1 h/semana	50 minutos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Electrónica		
Ilustración digital		
Ilustración 2d		
Cocina saludable	1 h/semana	50 minutos

b) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato **en primeros auxilios** de al menos 20 horas por certificado.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

c) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato en **lenguaje de signos** de 100 horas por título.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	0
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	0
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	0
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

d) Personal adscrito al servicio con **titulaciones/formación complementarias** que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de **igualdad de género y atención a la diversidad (ambos)**. Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	0
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	0
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	0
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentan carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son:*

<b><u>Criterio de Adjudicación</u></b>	<b><u>Puntuación</u></b>
<i>Juicios de Valor</i>	<i>40 Puntos</i>
<i>Oferta Económica</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Mejoras Automáticas</i>	<i>50 Puntos</i>

**BAREMACIÓN OFERTAS**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTOS JUICIOS VALOR</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	27,1	7,92	42,5	77,52
2	SEDEDOS SL	B41843061	19,3	10,00	14,00	43,30

**SEGUNDO.**- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicios del Proyecto Plan Corresponsable del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2ª Edición, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social”, a la “ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES”, NIF nº G99167314, que presenta la oferta que ha resultado mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 15 de mayo de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	27,1	7,92	42,5	<b>77,52</b>
2	SEDEDOS SL	B41843061	19,3	10,00	14,00	<b>43,30</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a la entidad “**ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES**”, NIF nº **G99167314**, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicios del Proyecto Plan Corresponsable del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2ª Edición, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario de **unidad prestacional de 16,20 €**, más el IVA correspondiente por importe de **1,62 €**, lo que supone un total de **17,82 €**, y **las mejoras incluidas en su oferta**, para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **17.443,42 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (348.868,42 €), cláusula 15ª del PCAP.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, Dª. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que la Ley estatal de protección de los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

derechos y bienestar de los animales, Ley 7/2023 del 28 de Marzo, que entró en vigor en septiembre de 2023, obedece la creciente sensibilización de la ciudadanía, ante la necesidad de garantizar la protección de los animales y de forma particular los animales que viven en el entorno urbano, en tanto que son seres dotados de sensibilidad y cuyos derechos deben protegerse.

Dentro de este marco normativo, se regula en el capítulo VI el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

En el artículo 38 y 39 del mismo texto legal establece que será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración Local y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios y que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios a cuyo efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Se ha emitido informe con fecha 14 de mayo de 2025 del Técnico Municipal Coordinador de Consumo, favorable a su aprobación.

En el desarrollo de estas obligaciones es por lo que se ha elaborado el presente Programa, teniendo en cuenta para ello las directrices marcadas por la Junta de Andalucía en el Protocolo Marco con los procedimientos y requisito mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas y su puesta en marcha.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente Plan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**28.- EXPTE. 45/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para el Servicio de Limpieza ordinaria, general y extraordinaria de instalaciones y espacios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que, aunque esta administración cuenta con una plantilla estable en el servicio de limpieza municipal de edificios, no es suficiente para atender las tareas a realizar en el elevado número de instalaciones con las que cuenta este Ayuntamiento. Es por ello, por lo que se estima conveniente que se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

No se contempla la división en lotes de este contrato, ya que aunque a priori, se pudiera realizar en base a las distintas instalaciones en las que se ejecutará el servicio, se considera que el servicio a realizar establece una serie de tareas y funciones indistintamente del lugar o espacio de realización, siendo imprescindible una coordinación única del contrato para la distribución y asignación de horas por instalación, necesitándose de flexibilidad en el reparto de las mismas. Es por ello, por lo que la prestación del servicio constituye una única unidad operativa y funcional. Asimismo, en base al principio de economía, la empresa adjudicataria de este servicio podrá aplicar economías de escala en las instalaciones a atender, repercutiendo esto económicamente en el coste del servicio a abonar por este Ayuntamiento.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de **un año**, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por tres años más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterio de adjudicación, para el contrato **“Servicio de limpieza de instalaciones y espacios**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de titularidad municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para el año de duración del contrato, de dos millones trescientos setenta y siete mil setecientos dos euros con setenta y un céntimos (2.377.702,71 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete euros con cincuenta y siete céntimos (499.317,57 €), lo que supone un total de dos millones ochocientos setenta y siete mil veinte euros con veintiocho céntimos (2.877.020,28 €), desglosándose de la siguiente forma:

	<u>P/hora sin IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>P/hora con IVA</u>	<u>nº HORAS</u>	<u>IMPORTE TOTAL AÑO SIN IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL AÑO IVA INCL</u>
<b>HORAS LUNES A SÁBADO</b>	13,58 €	2,85 €	16,43 €	165.825,00	<b>2.251.903,50 €</b>	472.899,74 €	2.724.803,24 €
<b>HORAS DOMINGOS Y FESTIVOS</b>	23,82 €	5,00 €	28,82 €	5.139,00	<b>122.410,98 €</b>	25.706,31 €	148.117,29 €
<b>HORAS NOCTURNIDAD (22:00-06:00)</b>	15,48 €	3,25 €	18,73 €	184,00	<b>2.848,32 €</b>	598,15 €	3.446,47 €
<b>HORAS NOCTURNIDAD DOMINGOS (22:00-06:00)</b>	25,71 €	5,40 €	31,11 €	21,00	<b>539,91 €</b>	113,38 €	653,29 €
				<b>171.169,00 €</b>	<b>2.377.702,71 €</b>	<b>499.317,57 €</b>	<b>2.877.020,28 €</b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el importe máximo que el contrato puede alcanzar, considerando las prórrogas y la modificación del cinco por ciento prevista, es de nueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos ( 9.986.351,38 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. El número de horas de prestación del servicio estimadas, podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las empresas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a las aplicaciones presupuestarias “3230 22799 Trabajos empresas y profesionales Colegios Públicos” y 9200 22799 de –Trabajos empresas y profesionales Servicios Generales”.

Dada la duración del contrato y que se prevé que entre en vigor en septiembre de 2025, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, y 2026 estimándose la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PBL (IVA INCL)	2025 4 MESES	2026 8 MESES
3230 22799 Trabajos empresas y profesionales Colegios Públicos	1.898.833,38 €	632.944,46 €	1.265.888,92 €
9200 22799 Trabajos empresas y profesionales Servicios Generales	978.186,90 €	326.062,30 €	652.124,60 €
<b>TOTALES</b>	2.877.020,28 €	959.006,76 €	1.918.013,52 €

Asimismo, dado que la aplicación presupuestaria “9200 22799 Trabajos de empresas y profesionales Servicios Generales”, no dispone a la fecha de crédito suficiente para atender el importe correspondiente a la anualidad 2025 de la presente licitación, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a Dª. XXXX, Encargada del Servicio de Limpieza de Centros Municipales y Colegios Públicos, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- RESOLUCIÓN N° 2231/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A MUNICIPIOS, SALVO CAPITAL Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DE SU AMBITO COMPETENCIAL, CONVOCATORIA 2025, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 396/2025 DE FECHA 4 FEBRERO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que en fecha 07 de febrero de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 26, extracto de la convocatoria del Área de Concertación de Diputación de Sevilla, por el que se convocan para el año 2025 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades municipales de su ámbito competencial aprobado por resolución 396/2025 de 4 de febrero.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, es financiar actuaciones realizadas por los beneficiarios dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley 5/2021, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía; distinguiendo dos líneas :

- Línea 1: Inversiones en equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de Empleo, Cultura, Deporte, Mercados, Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- Línea 2: Actividades como ferias, jornadas, fiestas populares; festejos; encuentros y exposiciones de interés cultural; social; turístico y fomento de empleo.

En base al apartado primero de las Bases Reguladoras de la convocatoria, el Ayuntamiento sólo podrá ser beneficiario de una sola subvención, independientemente de la línea a la que corresponda la actividad a subvencionar.

Con fecha 21 de febrero de 2025, tras acuerdo de Junta de Gobierno Local, se presentó la solicitud de participación en el programa a través de la presentación de los Anexos I “Solicitud”, Anexo II “Memoria de Actividades a financiar” y Anexo III “Presupuesto de la Actividad”, dirigida a subvencionar la Línea 1 Inversiones para la adquisición de equipamiento inventariable de la Delegación de Deportes, consistiendo esta inversión en la instalación de túneles de salida desde vestuarios a campo de juego extensibles en lona PVC con ruedas nylon en el Estadio de fútbol Miguel Román García, con el siguiente presupuesto:

GASTOS ACTIVIDADES MUNICIPALES DE LA LÍNEA 1 “INVERSIONES” DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA CONVOCATORIA 2025			
CONCEPTO DEL GASTO	N.º UNIDADES	IMPORTE UNITARIO IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA incluido
Túnel Extensible 9,44 x 2,00 x 2,90 m con Lona PVC + Ruedas Nylon	2	6.008,28 €	12.016,56 €
TOTAL IVA incluido			12.016,56 €

Siendo el valor del proyecto de doce mil dieciséis euros con cincuenta y seis céntimos (12.016,56 €) IVA incluido, solicitando una ayuda correspondiente al 80% del proyecto total de nueve mil seiscientos trece euros con veinticinco céntimos (9.613,25 €) IVA incluido, con una cofinanciación municipal del 20% del proyecto, por un valor de dos mil cuatrocientos tres euros con treinta y un céntimos (2.403,31 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ACTIVIDADES MUNICIPALES DE LA LÍNEA 1 “INVERSIONES” DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA CONVOCATORIA 2025	
Coste total actividades municipales Línea 1 “Inversiones”:	12.016,56 €
Subvención Área de Concertación de Diputación de Sevilla	9.613,25 €
Cofinanciación Ayuntamiento	2.403,31 €

Con fecha 14 de abril de 2024, se recibe Resolución de concesión Definitiva nº 2231/2025 a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución del programa solicitado con cargo a la Línea 1 Inversiones para la adquisición de equipamiento inventariable de la Delegación de Deportes de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades municipales de su ámbito competencial aprobado por resolución 396/2025 de 4 de febrero, por el que se aprueba a este Ayuntamiento la subvención y el presupuesto total indicado en el párrafo anterior.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones para el año 2025 del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades municipales de su ámbito competencial, por el que se convocan subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva aprobado por resolución 396/2025, se propone lo siguiente :

**PRIMERO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la recepción de la Resolución Definitiva estimatoria Nº 2231/2025 de la subvención del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla para la Línea 1 Inversiones para la adquisición de equipamiento inventariable de la Delegación de Deportes de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades municipales de su ámbito competencial para el año 2025, por un importe de subvención de nueve mil seiscientos trece euros con veinticinco céntimos (9.613,25 €) IVA incluido y presupuesto total por valor de doce mil dieciséis euros con cincuenta y seis céntimos (12.016,56 €) IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto para la ejecución del presente proyecto por un valor de doce mil dieciséis euros con cincuenta y seis céntimos (12.016,56 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que se cree al efecto en el presupuesto de 2025, con el compromiso de cofinanciación municipal para la realización de actividades municipales de su ámbito municipal, convocatoria 2025, por importe de dos mil cuatrocientos tres euros con treinta y un céntimos (2.403,31 €) con cargo al vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Instar a la Oficina Presupuestaria a que adopte las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de este programa, pudiendo disponer para atender el compromiso de cofinanciación municipal del crédito disponible de la partida presupuestaria que se indica a continuación:

Partida Presupuestaria	Cantidad
------------------------	----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3410 62303 Adquisición Maq., Instalac. Y Util. Deleg. Deport	2.403,31€
TOTAL	2.403,31 €

**CUARTO.-** Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario de 2025 a la Oficina Presupuestaria.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, a la Delegada de Deportes que suscriban para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa lo siguiente a los efectos de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones correspondiente a la convocatoria 2024 de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante acuerdo n.º 51.1 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó la resolución definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria 2024 para el fomento del deporte federado de base.

En virtud de dicha resolución, se concedieron y abonaron las siguientes subvenciones:

Nº Expte.	Entidad beneficiaria	CIF	Importe solicitud Proyecto Subvencionado	Importe subvención concedida/abonada
2024021C	CLUB PETANCA CIUDAD DE DOS HERMANAS	G-91049601	4.508,45€	1.063,86€
2024037C	CLUB TIRO CON ARCOS DOS HERMANAS	G-90001975	6.169,54€	1.933,24€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que conforme a lo establecido en el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos dentro de los tres meses siguientes al pago de la referida subvención, según lo establecido en las bases reguladoras de la referida convocatoria.

Que transcurrido el plazo legal establecido para la justificación, la Delegación de Deportes no tiene constancia, a la fecha actual, de que las entidades mencionadas hayan presentado la documentación justificativa completa, correspondiente al importe total del proyecto subvencionado, tras haber realizado el órgano instructor los requerimientos de subsanación correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin que hasta el momento se haya recibido documentación que acredite la justificación íntegra de los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias.

Que de acuerdo con lo anterior, la situación actual de la justificación es la siguiente:

Entidad Beneficiaria	CIF	Importe solicitud Proyecto Subvencionado	Importe total subvención abonada	Importe Justificado	Importe pendiente justificación
CLUB PETANCA CIUDAD DE DOS HERMANAS	G-91049601	4.508,45€	1.063,86€	1.351,06€	3.157,39€
CLUB TIRO CON ARCOS DOS HERMANAS	G-90001975	6.169,54€	1.933,24€	5.356,72€	812,82€

Que de acuerdo con la revisión realizada por el Departamento de Intervención Municipal, se adjuntan las certificaciones negativas emitidas por la Delegación de Deportes, en relación con la justificación insuficiente del proyecto subvencionado. Asimismo se adjuntan las diligencias respectivas, que detallan la falta de aplicación de los fondos otorgados a la finalidad estipulada en las bases de la convocatoria, así como la insuficiencia de la documentación justificativa presentada.

Que en conformidad con lo establecido en la convocatoria y las bases reguladoras correspondientes, se les requiere a las referidas entidades el reintegro de los siguientes importes:

- Club Petanca Ciudad de Dos Hermanas: 745,13 euros.
- Club Tiro con Arcos Dos Hermanas: 254,80 euros.

Que conforme al punto 12.2 de la disposición decimosegunda de las bases reguladoras de la referida convocatoria, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas por los beneficiarios en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, si se incumpliera la obligación de justificar a que se refiere el punto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

undécimo de dichas bases, de acuerdo con lo establecido en artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

### **INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS:**

#### **A) Ley General de Subvenciones:**

##### ***“Artículo 14 Obligaciones de los beneficiarios.***

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”*

##### ***“Artículo 37. Causas de reintegro.***

*1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

#### **B) Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones:**

**Artículo 32.1 c).-** *“A título de información podrán ser condiciones de inicio de expediente de reintegro las siguientes circunstancias:*

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente.”*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone adoptar el siguiente acuerdo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro a las entidades beneficiarias referidas, de las siguientes cantidades, a las que habrá que adicionar el interés de demora que corresponda desde la fecha del abono hasta la de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente, según el siguiente detalle:

- Club Petanca Ciudad de Dos Hermanas (CIF nº G-91049601) = 745,13 euros.
- Club Tiro con Arcos Dos Hermanas (CIF nº G-90001975) = 254,80 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar a las entidades interesadas otorgándoles un plazo de 15 días para formular alegaciones, transcurridos los cuales si no se han producido las mismas, se entenderá definitivo el acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa lo siguiente a los efectos de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones correspondiente a la convocatoria 2024 de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base:

### **ANTECEDENTES:**

Que mediante acuerdo nº 51.1 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó la resolución definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria 2024 para el fomento del deporte federado de base.

En virtud de dicha resolución, los clubes que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN D.F.B. 2024						
Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD DEPORTIVA BENEFICIARIA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCION CONCEDIDA 2024	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2024001C	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G41746702	20.000,00	14.038,58	20.095,55	95,55
2024002C	CD ASAS	G90083213	2.072,84	1.600,83	2.226,88	154,04
2024003C	CD QUINTOS 2011	G90254368	12.000,00	4.190,75	12.000,00	0,00
2024004C	CD DOCTOR FLEMING	G91062992	6.000,00	5.742,26	18.077,09	12.077,09
2024005C	CD CUORE FUTBOL SALA	G90120189	4.000,00	2.119,28	4.432,59	432,59
2024006C	CLUB AJEDREZ JOSE RAÚL CAPABLANCA	G41928193	950,00	875,98	950,00	0,00
2024007C	CD WADOKAN	G91961862	5.500,00	4.264,60	5.500,00	0,00
2024008C	CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G41759408	6.400,00	5.936,08	6.440,00	40,00
2024009C	CLUB ATLETISMO JUVENTUD DOS HERMANAS	G02762136	5.809,69	2.224,35	6.033,36	223,67
2024010C	CD MONTEQUINTO	G41781238	10.475,90	7.934,92	10.475,90	0,00
2024011C	CLUB TENIS DE MESA DOS HERMANAS	G41811845	1.700,00	1.427,81	1.700,00	0,00
2024012C	CLUB BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS	G41814716	30.000,00	9.886,77	30.745,26	745,26
2024013C	CD IBARBURU CF	G41448614	5.000,00	3.174,92	8.518,88	3.518,88
2024014C	UD FUENTE DEL REY	G91473173	6.000,00	2.364,63	6.272,36	272,36
2024015C	CLUB PADEL DOS HERMANAS	G91292359	6.500,00	3.315,34	7.437,00	937,00
2024016C	UD CONSOLACIÓN	G41598509	4.500,00	3.348,75	4.500,00	0,00
2024017C	CLUB ATLETISMO ORIPPO DOS HERMANAS	G41699380	10.000,00	6.449,91	10.225,34	225,34
2024018C	CD ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	G91109520	20.000,00	15.208,70	21.655,73	1.655,73
2024019C	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	G41425729	18.000,00	7.622,94	18.005,10	5,10
2024020C	CD FEMENINO CIUDAD DOS HERMANAS	G90442229	7.500,00	3.551,21	7.500,00	0,00
2024022C	PEÑA CICLISTA GÓMEZ DEL MORAL	G41449430	10.000,00	3.780,26	1.000,00	0,00
2024023C	CD PULIDOS ANABRIL FS	G90216789	7.878,84	2.140,87	7.878,87	0,00
2024024C	CD SAM-CAM DOS HERMANAS	G91961896	17.000,00	9.308,06	17.000,00	0,00
2024025C	CD SEDEDOS	G91561753	4.000,00	3.262,94	4.000,00	0,00
2024026C	DOS HERMANAS CF 1971	G67754143	18.400,00	4.040,85	18.454,24	54,24
2024027C	UD DOS HERMANAS	G41489709	16.000,00	5.265,72	18.160,00	2.160,00
2024028C	CSD VISTAZUL	G41251778	3.000,00	2.755,62	3.000,00	0,00
2024029C	CD DRACO	G91548495	5.170,00	3.201,46	5.170,00	0,00
2024030C	CD DOS HERMANAS FUTBOL SALA	G91994541	5.400,00	4.961,82	5.474,41	74,41
2024031C	CD OLIVAR DE QUINTOS	G91600494	3.000,00	2.527,53	3.000,00	0,00
2024032C	CLUB AJEDREZ DOS HERMANAS	G41937038	2.500,00	1.948,24	2.500,00	0,00
2024033C	LA MOTILLA FC	G41803842	6.500,00	5.689,45	6.500,00	0,00
2024034C	PEÑA DEPORTIVA ROCIERA	G41793274	19.547,64	6.210,49	19.547,64	0,00
2024035C	CAV ESQUIMO	G41715400	12.000,00	6.417,25	12.435,00	435,00
2024036C	CLUB BALONMANO NAZARENO	G91698449	8.000,00	6.645,07	9.980,07	1.180,07

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.” se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidades deportivas y deportistas beneficiarios/as referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva de fecha 19/06/2024 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2024 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14-03-2025 DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que el pasado 14 de marzo de 2025, esta Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (nº 44) de devolución de ingresos indebidos de la Delegación de Deportes en el que se aprobó relación de devoluciones que comprendía un importe total de 810,92 céntimos.

Después de su aprobación, en fecha 14 de marzo de 2025, se nos comunicó por parte del departamento de Intervención, de errores en el número de DNI de los beneficiarios que a continuación se relacionan:

- DÑA. XXXX.
- DÑA. XXXX.

En base a ello, esta Delegación de Deportes comunica la rectificación en la relación inserta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	IMPORTE
XXXX	XXXX	58,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	12,20 €
------	------	---------

Ante ello se propone a esta junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar la rectificación del acuerdo N° 44, de fecha 14 de marzo de 2025, corrigiéndose los DNI afectados.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11-04-2025 DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que el pasado 11 de abril de 2025, esta Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (n° 31) de devolución de ingresos indebidos de la Delegación de Deportes en el que se aprobó relación de devoluciones que comprendía un importe total de 289,50 céntimos.

Después de su aprobación, en fecha 11 de abril de 2025, se nos comunicó por parte del departamento de Intervención, de un error en el apellido de la beneficiaria Dña. Concepción López cuyo segundo apellido correcto es Roldán.

En base a ello, esta Delegación de Deportes comunica la rectificación en la relación inserta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

Nombre contribuyente	N.I.F.	IMPORTE
XXXX	XXXX	8,00 €

Ante ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar la rectificación del acuerdo N° 31, de fecha 11 de abril de 2025, corrigiéndose los DNI afectados.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- PROGRAMA DE HERMANAMIENTO DE CIUDADES NETZEROCITIES. GENERACIÓN DE CRÉDITO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejala Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 10



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de septiembre de 2024 se abrió la tercera convocatoria del Programa de Hermanamiento de Ciudades de NetZeroCities, financiado por la Unión Europea, con un plazo de solicitudes hasta el 14 de noviembre de 2024.

Con fecha 30 de octubre de 2024 se presenta solicitud por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se recibe comunicación que el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido seleccionada para el Programa de Hermanamiento con la ciudad de Atenas y el proyecto “Ascend: Athens Superblock”, publicándose de manera oficial el 22 de enero de 2025.

Con fecha 14 de marzo de 2025 se adopta el acuerdo por Junta de Gobierno Local para autorizar el viaje a Atenas para los días 7 a 10 de abril de 2025 del Delegado de Hábitat Urbano y al técnico responsable del programa, en el cuál se detecta un error en su apartado 3, relativo a los desplazamientos y dietas.

Igualmente, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local del 14 de marzo de 2025 se detallaron los gastos asociados al programa, financiado 100% por el Programa de Aprendizaje de Hermanamiento de Misiones de Ciudades dirigido por NetZeroCities, que se resumen en los siguientes:

CONCEPTO	2025	2026	TOTAL
Travel Reimbursement (Based on unit costs) - Costes de Viaje (por 2 personas)	1.082,00 €	1.082,00 €	2.164 €
Accommodation Reimbursement (Based on unit costs) - Costes de Alojamiento (por 2 personas)	642 €	642 €	1.284 €
Subsistence Reimbursement (Based on unit costs) - Costes de Manutención (por 2 personas por 3 días)	492 €	492 €	984 €
Hosting Cost - Costes de hospedaje	700 €	0 €	700 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.916 €</b>	<b>2.216 €</b>	<b>5.132 €</b>

### PROPUESTA

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) y Decreto de Alcaldía 403/2025, de 18 de febrero (BOP nº42 de 04 de marzo de 2025) y el Programa de Hermanamiento de Ciudades de NetZeroCities, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** – Modificar el acuerdo tercero adoptado por Junta de Gobierno Local del día 14 de marzo de 2025, punto 51, “Programa de Hermanamiento de Ciudades NetZeroCities”, donde dice: “Autorizar los desplazamientos y dietas que se abonarán en los términos previstos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en las Bases de ejecución del presupuesto (Base 15)” debería decir lo siguiente: Autorizar los desplazamientos y dietas que se abonaran en los términos previstos en la normativa del Programa y la Commission Decision C(2021)35 authorising the use of unit costs for travel, accommodation and subsistence costs under an action or work programme under the 2021-2027 multi-annual financial framework, contabilizándose dichos gastos con cargo a la partida habilitada en el presupuesto “1721 22647 Programa Twinning Learning (NetZeroCities)”.

**SEGUNDO.** – Instar a la Oficina Presupuestaria para que se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del “Programa de Hermanamiento de Ciudades NetZeroCities” en la partida presupuestaria “1721 22647 Programa Twinning Learning (NetZeroCities)” habilitada ya en el Presupuesto 2025, conforme a la normativa de aplicación, y al siguiente cuadro económico:

EJERCICIO	2025	2026	TOTAL
TOTAL	2.916 €	2.216 €	5.132 €

**TERCERO.** – Facultar al Alcalde, al Delegado que suscriben y al técnico responsable para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 87/2021. DEVOLUCIÓN GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LOS MONTECILLOS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2022 (punto 19) adjudicó la licitación de las obras de “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LOS MONTECILLOS” EXP. 87/2021/CON a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. -CIF: B-02272490- por un importe de 86.101,97 € (IVA incluido) depositándose por el contratista garantía definitiva por la cantidad de 3.557,93 €, tal y como se recoge en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por la entidad se constituyó fianza por importe de 3.557,93 €, tal y como se recoge en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, mediante aval/seguro de caución en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 05-07-2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por D. José Manuel Martínez García, en representación de la empresa contratista, se solicita mediante escrito presentado el 18/03/2025 (Reg. entrada nº 2025014851) la devolución de la garantía cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Con fecha 09-05-2025 el director facultativo D. XXXX ha emitido informe favorable a lo solicitado, al no existir reparos a la ejecución de la obra.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 15-05-2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de 3.557,93 € - tres mil quinientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos -, correspondiente al contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Los Montecillos” con número de expediente 87/2021/CON.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. 50/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE OCHENTA CONTENEDORES DE ENVASES DE 2.400 LITROS, SETENTA CONTENEDORES DE RSU DE 2.400 LITROS Y TRES PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por el Delegado de Hábitat Urbano, Don Fernando Pérez Serrano, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de garantía definitiva por parte de Sanimobel Internacional, S. A.  
**ANTECEDENTES:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La empresa Sanimobel Internacional, S.A., con NIF nº A-78169422, es adjudicataria del expediente 50/2022/CON, para el contrato “ADQUISICIÓN DE OCHENTA CONTENEDORES DE ENVASES DE 2.400 LITROS, SETENTA CONTENEDORES DE RSU DE 2.400 LITROS Y TRES PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD”, LOTES 1 Y 2, donde presentó en calidad de garantías definitivas mediante avales por importes de 10.162,50 € y 5.400,00 €.

Visto el escrito presentado por SANIMOBEL INTERNACIONAL, S. A., con NIF A-78169422, con fecha 25 de marzo de 2025 (Reg. Gral. nº 2025016552), en el que solicita la devolución de las garantías en su día depositadas, el técnico responsable del contrato, Antonio Narváez Domínguez, cumpliendo el plazo de garantía de dos (2) años establecido en el Pliego de condiciones de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 29 de abril de 2025.

### PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano y el informe incluido en el expediente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y de acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de las garantías definitivas realizadas como avales por la empresa SANIMOBEL INTERNACIONAL, S. L, con NIF A-78169422, por los importes que se detallan:

- 10.162,50 €
- 5.400,00 €

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 35/2024/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “MONUMENTO CONMEMORATIVO A LOS REYES FERNANDO III Y ALFONSO X”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 (punto 53), se adjudicó el contrato de “MONUMENTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONMEMORATIVO A LOS REYES FERNANDO III Y ALFONSO X, a D. ANTONIO LUIS TROYA ROMÁN, con NIF: 30241745B el adjudicatario, requiriéndosele fianza por importe de 1.363,64 €, en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 30-04-2025 (Nº R.G. 2025022827) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 28/04/2025 el plazo de garantía de 3 meses desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, el 28/01/2025), establecido en la estipulación sexta del contrato firmado en fecha 26/07/2024, emite informe favorable a lo interesado con fecha 02-05-2025.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de D. XXXX, con NIF: XXXX, por el importe de 1.363,64 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 35/2024/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 000006/2025-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Oficina Técnica se ha elaborado el documento técnico denominado “Proyecto de ejecución de adecentamiento de parterres Avda. 4 de Diciembre” que ha redactado la arquitecta técnica adscrita a esta Delegación, D<sup>a</sup> Carolina Español Jiménez, con un Presupuesto General, con IVA al 21%, de 336.432,34 €.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras necesarias para el adecentamiento de los parterres de ambos márgenes del carril bus que discurre por la avenida 4 de Diciembre. Se colocará césped artificial para dar continuidad a las zonas de las paradas del bus que ya lo tienen. La actuación se realizará entre los puntos kilométricos PK5+460 y PK8+928,617 de la antes travesía N-IV.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se han emitido los informes reglamentarios en la fase de instrucción para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal del ámbito de proyecto recogido en el inventario 13-691.
- Informe justificativo emitido con fecha 12-05-2025 por el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable de la arquitecta del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 14-04-2025 en el que considera que, cumplen las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
- Informe de Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 12-05-2025, en el que se considera que es conforme con la normativa urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Aprobar el “Proyecto de ejecución de adecentamiento de parterres Avda. 4 de Diciembre. Dos Hermanas (Sevilla)”, Expte. 000006/2025/CON, con un Presupuesto de Licitación de 278.043,26 € más 58.389,08 €, en concepto del 21% IVA, siendo el total de 336.432,34 –TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS-. El plazo de ejecución inicialmente previsto, de acuerdo a la programación de los trabajos, es de tres meses, a contar de la firma de inicio de las obras.

**SEGUNDO.-** Se le encomienda a D<sup>a</sup> Carolina Español Jiménez la dirección facultativa con las funciones de Directora de obra y Directora de la ejecución. También asumirá las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

**TERCERO.-** Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPTE. 000007/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO “CASILLA DE LOS PINOS” EN AVDA. DE LA LIBERTAD.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022, aprobó el Proyecto de Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad (Expte. 000014/2025-POM), en el que *se contempló tres mejoras, de las cuales las mejoras automáticas Mejora 1 y Mejora 2* quedaron incluidas en el contrato de la obra y ejecutadas a su finalización.

Dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación el documento técnico denominado “Proyecto de prolongación de aparcamiento disuasorio junto a suture apeadero “Casilla de los Pinos”, redactado por el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un Presupuesto General de 250.000,00 €, IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras de urbanización de la zona denominada en el proyecto que le precede como Zona 3 y consiguiente Mejora 3. Esta actuación concluye el aparcamiento disuasorio, inicialmente previsto, del futuro apeadero “Casilla de los Pinos” de la Avda. de la Libertad con una dotación de 90 plazas más a las ya ejecutadas.

Dado que las obras a ejecutar formaban parte del antes citado proyecto aprobado el 13 de abril de 2022, se encuentran amparadas en las autorizaciones e informes sectoriales a los que estaba sujeto.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría sobre el bien objeto del proyecto, el cual consta en el Inventario Municipal con el núm. 11-634 T-1.
- Informe del arquitecto técnico de la Oficina Técnica, de fecha 22-04-2025 sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe favorable de la arquitecta municipal del Servicio de Urbanismo, de fecha 02-05-2025.
- Informe del Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 16-05-2025 en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto CUMPLEN las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de prolongación de aparcamiento disuasorio junto a suture apeadero “Casilla de los Pinos”, Expte. 000007/2025-POM, con un presupuesto de 206.611,57 €, más 43.388,43€ en concepto de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, I.V.A incluido, (250.000,00 €). El plazo de ejecución inicialmente previsto es de dos meses, a contar de la firma de inicio de las obras.

**SEGUNDO.-** Se le encomienda al técnico redactor D. XXXX la dirección facultativa con las funciones de Director de obra y Director de la ejecución. También asumirá las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

**TERCERO.-** Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. 26/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS - FASE 1”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025 (punto 42), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “**Mejora Urbana en Avda. de Los Pinos (Fase 1)**”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con veintiséis céntimos (144.673,26 €), más el IVA correspondiente por treinta mil trescientos ochenta y un euros con treinta y ocho céntimos (30.381,38 €), lo que supone un total de ciento setenta y cinco mil cincuenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (175.054,64 €).

**II.** El expediente se publicó con fecha 11 de marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 31 de marzo de 2025.

**III.** Con fecha 03 de abril de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	134.719,74 €
2	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L	B91858589	104.237,09 €
3	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590	101.000,00 €
4	RUIZ LOBATO S.L.	B91016733	137.656,60 €
5	URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES S.L.	B91114900	108.215,06 €
6	VAZMOREX S.L.	B41722109	141.130,26 €

Por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con el siguiente resultado:

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**“PRIMERO.**- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)	PUNTOS
1	MUPE DESARROLLO, S.L.	101.000,00	100,00
2	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	104.237,09	92,59
3	URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L.	108.215,06	83,48
4	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	134.719,74	22,79
5	RUIZ LOBATO, S.L.	137.656,00	16,07
6	VAZMOREX, S.L.	141.130,26	8,11

**SEGUNDO.**- Requerir a la empresa licitadora “**MUPE DESARROLLO, S.L.**”, NIF nº **B01700590**, que presenta la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Mejora urbana en Avda. de los Pinos (Fase 1)”, por el importe de **101.000,00 €**, más **21.210,00 €** correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de **122.210,00 €**, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **5.050,00 €** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

**TERCERO.**- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

**IV.** Con fecha 08 de mayo de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa “**MUPE DESARROLLO, S.L.**”, con NIF B01700590, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 03 de abril de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle subsanar documentación.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa ACUERDA estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación **26/2025/CON “MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS - FASE 1”**, a la empresa, “MUPE DESARROLLO, S.L.”, con NIF B01700590, domicilio en Dos Hermanas, C/ Aire, nº 13, Tlfno. 617015110, y correo electrónico [mupedesarrollo@gmail.com](mailto:mupedesarrollo@gmail.com) por ser la empresa licitadora admitida mejor posicionada, en la cantidad de **ciento un mil euros (101.000,00 €), más el IVA correspondiente de veintiún mil doscientos diez euros (21.210,00 €), lo que totaliza la cantidad de ciento veintidós mil doscientos diez euros (122.210,00 €).**

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- FALLO DEL XXXI CONCURSO DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que visto el expediente de junta de gobierno tramitado con fecha de 24 de enero de 2025 por esta Delegación con motivo del “XXXI CONCURSO NACIONAL DE COMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS” y que se ha desarrollado durante los meses de febrero a abril de este año.

Constando en dicho expediente las bases reguladoras del concurso, el acta del Jurado de fecha 11 de abril de 2025, y la existencia de crédito en la partida presupuestaria *Premios Delegación de Juventud*, por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación y proceder al pago de premios del “XXXI Concurso Nacional Cómico Ciudad de Dos Hermanas” cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de JGL 24/01/2025, a favor de las siguientes personas:

Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención 15%	Concepto
XXXX	750,00	112,50	Primer premio Mejor Cómico Tema Libre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	300,00	45,00	Segundo Premio Tema Libre
XXXX	150,00	22,50	Tercer Premio Tema Libre
XXXX	500,00	75,00	Premio por la Igualdad y Contra la Violencia de Género

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación.

Así mismo, en las bases de la convocatoria del concurso se establece que: “... *en el caso de que la persona ganadora sea menor de edad, el premio en metálico será sustituido por un lote de material de dibujo valorado según la categoría del premio*”, y es el caso de los siguientes premios:

- **Premio Autor/a Local** dotado con 500,00 € para **XXXX con DNI XXXX**.
- **Mención Especial por el Mensaje** dotado con 100,00 € para **XXXX con DNI XXXX**.

Por ello, estos dos premios se imputarán a la partida presupuestaria 334022617 *Gastos Varios Delegación de Juventud*, mediante contrato menor.

Siguiendo con el resto de premiados, los premios especiales a los centros educativos han recaído en los siguientes centros:

**Primaria: NTRA. SRA. DE LA COMPASIÓN**, dotado con 500 € en material de dibujo y una Tableta de dibujo gráfica para la ganadora.

**Secundaria: I.E.S. IBN JALDÚN**, dotado con 500 € en material de dibujo y una Tableta de dibujo gráfica para las ganadoras.

**SEGUNDO.-** Los premios en metálico se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud*. Así mismo, los premios especiales para los centros educativos de primaria y secundaria, constituido por 500 € en material de dibujo para los centros ganadores respectivamente, así como las Tabletillas gráficas de dibujo para las alumnas ganadoras, y en el caso de los premios a Autor/a Local y Mención Especial por el mensaje se efectuarán mediante contrato menor a la partida 334022617 *Gastos Varios Delegación de Juventud*.

**TERCERO.-** Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados, informe de la Delegación sobre el desarrollo del procedimiento, e informe de fiscalización.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXPTE. 15/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que con fecha 21 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 37), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicios de Campamentos del Programa Verano”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cien mil ochocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (100.838,16 €), con un 10% de IVA de diez mil ochenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (10.083,82 €), totalizando la cantidad de ciento diez mil novecientos veintiún euros con noventa y ocho céntimos (110.921,98 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	Plazas	Precio unitario	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
<b>1 ( 8-11 años)</b>	107	366,94 €	39.262,58 €	3.926,26 €	43.188,84 €
<b>2 (12-14 años)</b>	107	366,94 €	39.262,58 €	3.926,26 €	43.188,84 €
<b>3 (15-17 años)</b>	53	421,00 €	22.313,00 €	2.231,30 €	24.544,30 €
		<b>TOTALES</b>	<b>100.838,16 €</b>	<b>10.083,82 €</b>	<b>110.921,98 €</b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida, es de doscientos un mil seiscientos setenta y seis euros con treinta y dos céntimos (201.676,32 €), IVA no incluido.

Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2025.

Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2026.

Con fecha 25 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de marzo de 2025.

Con fecha 17 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las siguientes empresas licitadoras que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación:

**LOTE 1 (8-11 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF
1	ALÚA INNOVA, SL	B90144908
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805
3	DOC 2001 S.L.	B91106393
4	VILLADUKE ESAVENTURA S.L.	B56030265

**LOTE 2 (12-14 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805
2	VILLADUKE ESAVENTURA S.L.	B56030265

**LOTE 3 (15-17 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF
1	ALÚA INNOVA, SL	B90144908
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL	B90401423
3	VILLADUKE ESAVENTURA S.L.	B56030265

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***“PRIMERO.-*** Requerir en el Lote 3 a la empresa “Eleven Decen Events, S.L.” para que proceda a presentar la documentación acreditativa de poseer autorización para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.”

Requerida con fecha 20 de marzo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa “Eleven Decen Events, S.L.” en el Lote 3, para que presente la documentación indicada en el acuerdo anterior, por la empresa se atiende el requerimiento en tiempo y forma, y examinada por la Mesa la documentación aportada, en sesión de 31 de marzo de 2025, se procede a su admisión al estar acorde a lo exigido.

En la misma sesión de la Mesa, de fecha 31 de marzo de 2025, se procede a la apertura del sobre B exigido en la licitación, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Proyecto Técnico y Plano de la Instalación).

Abiertos los sobres, por parte de todas las empresas licitadoras se presenta la documentación técnica.

*“A la vista de lo anterior, la Mesa **ACUERDA** dar traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de que procedan a emitir el correspondiente informe de valoración de los juicios de valor, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores de la licitación. “*

Con fecha 28 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de examinar los informes técnicos emitidos con fecha 16 de abril de 2025 por la Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud relativos a la valoración de los Juicios de Valor en los tres lotes de la licitación, y que contiene el siguiente resultado:

**LOTE 1 (8-11 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
1	ALÚA INNOVA, SL	B90144908	26,50
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805	22,50
3	DOC 2001 S.L.	B91106393	22,75
4	VILLADUKE ESAVENTURA S.L.	B56030265	23,00

**LOTE 2 (12-14 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
----	----------------------	-----	-----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805	22,75
2	VILLADUKE ESAVENTURA S.L.	B56030265	23,00

**LOTE 3 (15-17 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
1	ALÚA INNOVA, SL	B90144908	27,25
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL	B90401423	22,50
3	VILLADUKE ESAVENTURA S.L.	B56030265	24,75

La Mesa, visto los informes, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- Aprobar los informes técnicos que anteceden en sus propios términos, relativos a la baremación de los Juicios de Valor en los Lotes 1, 2 y 3 de la licitación.

**SEGUNDO.**- Requerir cuando se realice el trámite de solicitar la documentación exigida para la adjudicación, a las empresas indicadas en el Informe que no han presentado Cronograma de actividades ó no han indicado la fecha de desarrollo del campamento para que procedan a aportarlo, siendo las siguientes:

Lote 1: Arkea Formación Ocio y Aventura, S.L. (Cronograma de actividades) y Villaduke Esaventura, S.L. (Cronograma de actividades).

Lote 2: Arkea Formación Ocio y Aventura, S.L. (Cronograma de actividades) y Villaduke Esaventura, S.L. (Cronograma de actividades).

Lote 3: Villaduke Esaventura, S.L. (Cronograma de actividades) y Eleven Decen Events, S.L. (Cronograma de actividades e indicación de la fecha de desarrollo del Campamento).”

Con fecha 12 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre C (Proposición económica y Mejoras Automáticas) exigido en la licitación, con el siguiente resultado:

**LOTE 1: (8-11 AÑOS)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	Importe unitario por plaza	TOTAL (IVA excluido) para el nº de plazas	Tipo IVA al que tributan
----	----------------------	-----	----------------------------	---	--------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			(IVA excluido)	convocadas	
1	ALÚA INNOVA, S.L	B90144908	348,56 €	37.295,52 €	10 %
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805	363,08 €	38.849,56 €	10 %
3	DOC 2001, S.L.	B91106393	363,27 €	38.869,89 €	10 %
4	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	B56030265	339,00 €	36.273,00 €	10 %

**MEJORAS AUTOMÁTICAS**

1	ALÚA INNOVA, S.L
---	------------------

• - **Exclusividad de las Instalaciones.- SI, INSTALACIONES EN EXCLUSIVIDAD**

- **Tipo de alojamiento y no de personas por espacio.-**

Alojamientos en bungalow, con cuarto de baño en cada uno de ellos.

Distribución en habitaciones con capacidad máxima de 4 personas por habitación.

Tenemos alojamiento:

BLOQUE 1.

2 CABAÑAS DEL 1.1. BAÑO INCLUIDO

1. Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes.

BLOQUE 2.

5 CABAÑAS DEL TIPO 2.1. CON UNA HABITACIÓN MAS DE 2 PAX EN CADA UNO.

BAÑO INCLUIDO.

1.Casa/ Cabaña/ bungalow de dos habitaciones de 4 participante por cada habitación.

BLOQUE 3.

4 CABAÑAS DEL TIPO 3.1.

Nota: una habitación de 4 la tenemos dividida en dos habitaciones de 2 pax. BAÑO

INCLUIDO

1. Casa/ Cabaña/ bungalow de tres habitaciones de 4 participantes en cada habitación.

• - **Actividades Extras.- (Indicar no actividades extras y detalle de éstas)**

• **Actividades Extras Lote 1.-**

• TALLERES: 5 TALLERES EXTRAS:

o Taller de concienciación sobre el uso de las RRSS y el entorno digital

o Taller de Pompas de jabón gigante



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- o Taller Música “ los 5 ritmos”
- o Taller Baile moderno
- o Taller de Actividades inclusivas
- ACTIVIDADES ACUÁTICAS – NÁUTICAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS
  - o Iniciación a paddle surf
  - o Piragua en embalse
  - o Hidropedales
  - o Rafting Kids

- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 5 ACTIVIDADES EXTRAS
  - o Badminton
  - o Rugby americano adaptado ( rugby loco)
  - o Beisbol
  - o Campeonato de Frisby
  - o Indíaca

- ACTIVIDADES DE JUEGOS O GYMKANAS: 1 EXTRAS
  - o Gymkana Cluedo

- ACTIVIDADES MULTIAVENTURA: 4 EXTRAS
  - o Rocódromo
  - o Tirolina
  - o Juegos arbóreos (ascensor)
  - o Cruzar el Río (piscina)

- ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL: 3 EXTRAS

Basuraleza  
Reciclaje  
Sendero interpretativo

- **Ratio Monitores** .- (1 monitor /7 participantes)

- **Cobertura Seguros.-**  
**PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL N° 01244923**

Límite por siniestro: 1000000,00€

Límite por víctima: 300000€

- **PÓLIZA ACCIDENTES N° 00027387.**

Compromiso de contratación ampliación para cubrir los límites establecidos en el pliego:

Fallecimiento por accidente.....18.000,00 euros

• Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados.....15.000,00 euros

• Garantía complementaria de asistencia sanitaria:

-Libre elección.....hasta 2000 euros

-Centros concertados.....ilimitada.

- **Servicios Sanitarios.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- o Presencia de un médico 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento.
- o Se incluye el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

<b>2</b>	<b>ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.</b>
----------	---

- Exclusividad de las Instalaciones.- **SÍ**
- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio .- **BLOQUE 1 ( Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes )**
- Actividades Extras:
  - **ACTIVIDADES EXTRAS NAÚTICAS**
  - **ACTIVIDADES EXTRAS MULTIAVENTURAS**
  - **ACTIVIDADES EXTRAS TALLERES INNOVADORES**
- Ratio Monitores .- 1/9
- Cobertura Seguros.- **ADJUNTAMOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE.**
- Servicios Sanitarios.- **Presencia de un médico 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento**

<b>3</b>	<b>DOC 2001, S.L.</b>
----------	-----------------------

- Exclusividad de las Instalaciones.- **SI**
- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio.-
  - 3. Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 8 participantes**
- **Actividades Extras .- ( Indicar nº actividades extras y detalle de éstas )**
  - Actividades Náuticas – **2 Actividades Extra**
  - Actividades Multiaventura – **2 Actividades Extra**
  - Talleres innovadores con temáticas acordes a la edad de los participantes (música, tecnología, redes sociales, etc)
  - **2 talleres**
- **Ratio Monitores .- ( Indicar nº de monitores por niño/a)**
- **Cobertura Seguros.- ( Indicar la cobertura de los seguros y adjuntar propuesta de póliza de seguros para acreditar los datos proporcionados)**
  - 1. Responsabilidad Civil.
    - Limite Por Siniestro 1.200.000,00 €
    - Limite Por Víctima 300.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Asistencia Sanitaria Por Accidente

- Libre Elección Hasta 2000 €
- Centros Concertados Ilimitada

- **Servicios Sanitarios.-** ( Indicar según conforme a la cláusula décima)

4	<b>VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.</b>
---	-----------------------------------

**Exclusividad de las Instalaciones.- SI**

**- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio.-**

BLOQUE 1= 2 CASAS BAÑO INCLUIDO X 2 PARTICIPANTES= 4 PARTICIPANTES  
BLOQUE 1= 3 CABAÑAS SIN BAÑO X 4 PLAZAS= 12 PARTICIPANTES  
BLOQUE 1= 3 CABAÑAS SIN BAÑO X 6 PLAZAS= 18 PARTICIPANTES  
BLOQUE 4= 9 HABITACIONES CON BAÑO INCLUIDO X 4 PLAZAS= 36 PARTICIPANTES  
BLOQUE 4= 5 HABITACIONES CON BAÑO INCLUIDO X 8 PLAZAS= 40 PARTICIPANTES

**- Actividades Extras.-**

ACTIVIDADES NÁUTICAS = 3: PADDLE SURF, CONSTRUCCIÓN DE BALSAS, PLATAFORMAS FLOTANTES  
ACTIVIDADES MULTIAVENTURA = 3: TIRO CON ARCO, RAPEL, TORRE DE CAJAS  
TALLERES INNOVADORES = 3: ASTRONOMÍA, COCINA SALUDABLE, ESCAPE ROOM VIRTUAL CON TABLETS

**- Ratio Monitores .- 8 niños/as por 1 monitor/a**

- **Cobertura Seguros.-** Responsabilidad civil: 602.000 € por siniestro (2.000 € por encima de lo mínimo exigido)

Límite por víctima: 300.000 (igual a lo mínimo exigido)  
Seguro de accidentes: Libre elección 12.000 € ( 10.000 € por encima de lo mínimo exigido)

Centros concertados: ilimitada (igual a lo mínimo exigido).

- **Servicios Sanitarios.-** Se incluirá el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

**LOTE 2 (12-14 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	Importe unitario por plaza (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido) para el nº de plazas convocadas	Tipo IVA al que tributan
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805	363,08 €	38.849,56 €	10 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	VILLADUKE ESAVENTURA S.L.	B56030265	339,00 €	36.273,00 €	10 %

**MEJORAS AUTOMÁTICAS**

1	<b>ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.</b>
---	---

- Exclusividad de las Instalaciones.- **SÍ**
- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio.- **BLOQUE 1 ( Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes )**
- Actividades Extras.- **ACTIVIDADES EXTRAS NAÚTICAS**
- **ACTIVIDADES EXTRAS MULTIAVENTURAS**
- **ACTIVIDADES EXTRAS TALLERES INNOVADORES**
- Ratio Monitores .- **1/10**
- Cobertura Seguros.- **ADJUNTAMOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE.**
- Servicios Sanitarios.- **Presencia de un médico 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento.**

2	<b>VILLADUKE ESAVENTURA S.L.</b>
---	----------------------------------

- Exclusividad de las Instalaciones.- SI**
- **Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio.-**  
BLOQUE 1= 2 CASAS BAÑO INCLUIDO X 2 PARTICIPANTES= 4 PARTICIPANTES  
BLOQUE 1= 3 CABAÑAS SIN BAÑO X 4 PLAZAS= 12 PARTICIPANTES  
BLOQUE 1= 3 CABAÑAS SIN BAÑO X 6 PLAZAS= 18 PARTICIPANTES  
BLOQUE 4= 9 HABITACIONES CON BAÑO INCLUIDO X 4 PLAZAS= 36 PARTICIPANTES  
BLOQUE 4= 5 HABITACIONES CON BAÑO INCLUIDO X 8 PLAZAS= 40 PARTICIPANTES
  - **Actividades Extras .-**  
ACTIVIDADES NAÚTICAS = 3: PADDLE SURF, CONSTRUCCIÓN DE BALSAS, PLATAFORMAS FLOTANTES  
ACTIVIDADES MULTIAVENTURA = 3: TIRO CON ARCO, RAPEL, TORRE DE CAJAS  
TALLERES INNOVADORES = 3: ASTRONOMÍA, COCINA SALUDABLE, ESCAPE ROOM VIRTUAL CON TABLETS
  - **Ratio Monitores .- 8 niños/as por 1 monitor/a**
  - **Cobertura Seguros.-** Responsabilidad civil: 602.000 € por siniestro (2.000 € por encima de lo mínimo exigido).
- Límite por víctima: 300.000 (igual a lo mínimo exigido)  
Seguro de accidentes: Libre elección 12.000 € (10.000 € por encima de lo mínimo exigido)  
Centros concertados: ilimitada (igual a lo mínimo exigido).
- **Servicios Sanitarios.- Se incluirá el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 3 (15-17 años)**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	Importe unitario por plaza (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido) para el nº de plazas convocadas	Tipo IVA al que tributan
1	ALÚA INNOVA, S.L.	B90144908	399,91 €	21.195,23 €	10 %
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	B90401423	357,85 €	18.966,05 €	10 %
3	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	B56030265	389,00 €	20.617,00 €	10 %

**MEJORAS AUTOMÁTICAS**

1	ALÚA INNOVA, S.L.
---	-------------------

- **Exclusividad de las Instalaciones.- SI, INSTALACIONES EN EXCLUSIVIDAD**

- **Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio .-**

Alojamientos en bungalow, con cuarto de baño en cada uno de ellos.

Distribución en habitaciones con capacidad máxima de 4 personas por habitación.

Tenemos alojamiento:

BLOQUE 1.

1 CABAÑAS DEL 1.1. BAÑO INCLUIDO

1. Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes.

BLOQUE 2.

5 CABAÑAS DEL TIPO 2.1. CON UNA HABITACIÓN MAS DE 2 PAX EN CADA UNO.

BAÑO INCLUIDO.

1.Casa/ Cabaña/ bungalow de dos habitaciones de 4 participante por cada habitación

• - **Actividades Extras .-** ( **Indicar no actividades extras y detalle de éstas** )

• **Actividades Extras. Lote 3 .-**

• TALLERES: 5 TALLERES EXTRAS:

o Taller de concienciación sobre el uso de las RRSS y el entorno digital

o Taller de Pompas de jabón gigante

o Taller Música “ los 5 ritmos”

o Taller Baile moderno

o Taller de Actividades inclusivas

• ACTIVIDADES ACUÁTICAS – NÁUTICAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS

o Iniciación a paddle surf

o Piragua en embalse

o Hidropedales

o Rafting Kids

• ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS

o Badminton

o Rugby americano adaptado ( rugby loco)

o Beisbol

o Padel

• ACTIVIDADES DE JUEGOS O GYMKANAS: 2 EXTRAS

• Gymkana Cluedo

Torres de equilibrio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ACTIVIDADES MULTIAVENTURA: 6 EXTRAS
  - o Rocódromo 16m + Tirolina 210m
  - o Juegos arbóreos ( ascensor)
  - o Paintball kids
  - o Cruzar el Río (piscina)
- ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL: 1 EXTRAS
  - o Concienciación sobre el reciclaje y relación con el entorno natural
- **Ratio Monitores** .- (1 monitor /7 participantes)

• **Cobertura Seguros.-**

**PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL N° 01244923**

Límite por siniestro: 1000000,00€

Límite por víctima: 300000€

**PÓLIZA ACCIDENTES N° 00027387.**

Compromiso de contratación ampliación para cubrir los límites establecidos en el pliego:

Fallecimiento por accidente.....18.000,00 euros

• Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados.....15.000,00 euros

• Garantía complementaria de asistencia sanitaria:

-Libre elección.....hasta 2000 euros

-Centros concertados.....ilimitada.

• **Servicios Sanitarios.-**

o Presencia de un enfermero 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento,

o Se incluye el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.
---	---------------------------

- **Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio .-**

Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 6 participantes. ....11 puntos

- **Cobertura Seguros.- Seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil con las siguientes coberturas mínimas:**

- Responsabilidad Civil

- Límite de indemnización de 600.000 por siniestro.

- Límite de 300.000 por víctima.

- Accidentes Colectivos:

- Fallecimiento por accidente .....18.000,00

- Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados ..... 15.000,00

-Garantía complementaria de asistencia sanitaria:

- • Libre elección.....hasta 2.000,00 €

- • Centros concertados.....ilimitada.

- **Actividades Extras .-** El programa se divide en 7 bloques de actividades, adaptados a la edad y los intereses de los participantes:

- 1. TALLERES (7 talleres)

- Talleres creativos y educativos para fomentar la participación y el aprendizaje:

- Taller de graffiti y arte urbano.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Taller de fotografía y edición digital.
  - Taller de cocina saludable.
  - Taller de primeros auxilios y RCP.
  - Taller de música y creación de beats.
  - Taller de sostenibilidad y reciclaje.
  - Taller de habilidades sociales y liderazgo.
- 2. ACTIVIDADES MULTIAVENTURA (7 actividades)
- Actividades emocionantes y desafiantes para fomentar el espíritu de superación:
  - Tirolina y puentes colgantes.
  - Escalada en rocódromo.
  - Tiro con arco.
  - Circuito de orientación con GPS.
  - Paintball (con equipamiento seguro).
  - Rappel en pared natural.
  - Carrera de obstáculos en equipo.
- 3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS (114 actividades)
- Una amplia variedad de deportes para promover la actividad física y el trabajo en equipo:
  - Fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano.
  - Bádminton, tenis y pádel.
  - Atletismo y carreras de relevos.
  - Yoga y pilates al aire libre.
  - Ultimate frisbee y dodgeball.
  - Deportes tradicionales como petanca y tira sogas.
  - Actividades de fitness y entrenamiento funcional.
- 4. GYMKHANAS (4 gymkhanas)
- Juegos de equipo dinámicos y divertidos:
  - Gymkhana acuática en la piscina.
  - Gymkhana de misterio y resolución de enigmas.
  - Gymkhana deportiva con pruebas físicas y mentales.
  - Gymkhana nocturna con linternas y desafíos.
- 5. ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES (7 actividades)
- Actividades para concienciar sobre el cuidado del medio ambiente:
  - Ruta de senderismo e interpretación del paisaje.
  - Taller de huella ecológica y consumo responsable.
  - Plantación de árboles y reforestación.
  - Observación de estrellas y taller de astronomía.
  - Limpieza de espacios naturales.
  - Taller de energías renovables.
  - Excursión a un parque natural o reserva ecológica.
- 6. ACTIVIDADES NÁUTICAS/ACUÁTICAS EN PISCINA (7 actividades)
- Actividades refrescantes y divertidas en el agua:
  - Aquagym y juegos acuáticos.
  - Waterpolo y voleibol acuático.
  - Carreras de relevos en la piscina.
  - Búsqueda del tesoro subacuático.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Taller de rescate acuático y salvamento.
- Juegos de equilibrio con colchonetas flotantes.
- Clase de natación y perfeccionamiento de estilos.
  
- 7. VELADAS NOCTURNAS (6 veladas)
- Actividades para cerrar el día con diversión y convivencia:
- Noche de cine bajo las estrellas.
- Fiesta temática con música y baile.
- Concurso de talentos y karaoke.
- Juegos de mesa gigantes y trivia nocturna.
- Noche de misterio con historias de terror.
- Velada de despedida con entrega de diplomas.
  
- **Ratio Monitores** - Un monitor cada 7 niños.
- **Servicios Sanitarios.**-Presencia de un médico/a tres días mínimos en la semana durante 24 horas...5 puntos además de la Presencia de un enfermero/a 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento....7 puntos

**A este documento se le deberá de adjuntar el Cronograma final con todas las actividades a realizar.**

Cada día se combinarán actividades de diferentes bloques para garantizar la variedad y el dinamismo. Ejemplo de un día tipo:

Mañana: Actividades deportivas y taller creativo.

Mediodía: Actividad multiaventura.

Tarde: Actividad medioambiental o náutica.

Noche: Velada nocturna.

3	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.
---	----------------------------

**-Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio .-**

BLOQUE 1= 2 CASAS BAÑO INCLUIDO X 2 PARTICIPANTES= 4 PARTICIPANTES

BLOQUE 1= 6 CABAÑAS SIN BAÑO X 4 PLAZAS= 24 PARTICIPANTES

BLOQUE 4= 7 HABITACIONES CON BAÑO INCLUIDO X 4 PLAZAS= 28 PARTICIPANTES

- **Cobertura Seguros.**- Responsabilidad civil: 602.000 € por siniestro (2.000 € por encima de lo mínimo exigido)

Límite por víctima: 300.000 (igual a lo mínimo exigido)

Seguro de accidentes:

Fallecimiento por accidente 35.000 (17.000 € por encima de lo mínimo exigido)

Invalidez por accidente 35.000 (20.000 € por encima de lo mínimo exigido)

Libre elección 12.000 € ( 10.000 € por encima de lo mínimo exigido)

Centros concertados: ilimitada (igual a lo mínimo exigido)

**Actividades Extras .-**

ACTIVIDADES NÁUTICAS = 1: PLATAFORMAS FLOTANTES

ACTIVIDADES MULTIAGENTURA = 3: PAINTBALL, RAPEL, TORRE DE CAJAS

TALLERES INNOVADORES = 3: ASTRONOMÍA CON USO DE TELESCOPIOS Y

APLICACIONES APP, COCINA SALUDABLE CON MONTAJE AUDIVISUAL PARA REDES

SOCIALES, ESCAPE ROOM SOBRE EL SISTEMA SOLAR ( VIRTUAL CON TABLETS )

- **Ratio Monitores .-** 8 niños/as por 1 monitor/a

- **Servicios Sanitarios.**- Presencia de un enfermero/a durante 24 horas todos los días del campamento y se incluirá el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, visto lo anterior, **ACUERDA** dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato de la documentación susceptible de valoración automática aportada por las empresas, para que procedan a su revisión al objeto de efectuar la baremación correspondiente de la misma.

Con fecha 19 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede a examinar la baremación de las mejoras automáticas realizada por los Servicios Técnicos responsables del contrato, cuyo detalle consta en Acta de la Mesa de Contratación de la misma sesión, procediendo a continuación la Mesa a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son los siguientes:

**LOTE 1: Campamento jóvenes de 8 a 11 años:**

- a) Juicios de Valor: 30 puntos
- b) Oferta Económica: 10 puntos
- c) Mejoras Automáticas: 60 puntos

**BAREMACIÓN OFERTAS**

Nº ORDEN	EMPRESA	Importe unitario por plaza IVA excluido	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ALÚA INNOVA, S.L.	348,56 €	26,50	6,58	51,33	84,41
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	363,08 €	22,50	1,38	50,00	73,88
3	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	339,00 €	23,00	10,00	38,60	71,60
4	DOC 2001, S.L.	363,27 €	22,75	1,31	19,60	43,66

**LOTE 2: Campamento jóvenes de 12 a 14 años:**

- a) Juicios de Valor: 30 puntos
- b) Oferta Económica: 10 puntos
- c) Mejoras Automáticas: 60 puntos

**BAREMACIÓN OFERTAS**

Nº ORDEN	EMPRESA	Importe unitario por	PUNTOS JUICIOS	PUNTOS OFERTA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
-------------	---------	-------------------------	-------------------	------------------	-------------------	-----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<i>plaza IVA excluido</i>	<i>VALOR</i>	<i>ECONÓMICA</i>		
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	363,08 €	22,75	1,38	48,00	<b>72,13</b>
2	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	339,00 €	23,00	10,00	38,60	71,60

**LOTE 3: Campamento jóvenes de 15 a 17 años:**

- a) Juicios de Valor: 35 puntos
- b) Oferta Económica: 10 puntos
- c) Mejoras Automáticas: 55 puntos

<i>Nº ORDEN</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>Importe unitario por plaza IVA excluido</i>	<i>PUNTOS JUICIOS VALOR</i>	<i>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>PUNTOS MEJORAS</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
1	ALÚA INNOVA, S.L.	399,91 €	27,25	3,34	43,70	<b>74,29</b>
2	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	389,00 €	24,75	5,07	42,82	72,64
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	357,85 €	22,50	10,00	29,00	61,50

**SEGUNDO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicios Campamentos del Programa Verano Joven”, a las siguientes empresas, conforme al orden de prelación aprobado:

<i>LOTE</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>NIF</i>
1 (8-11 años)	ALÚA INNOVA, S.L.	B90144908
2 (12-14 años)	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805
3 (15-17 años)	ALÚA INNOVA, S.L.	B90144908

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con los artículos 149, apartados 4 y 6, 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2025, siendo éste el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 1: Campamento jóvenes de 8 a 11 años:**

**BAREMACIÓN OFERTAS**

Nº ORDEN	EMPRESA	Importe unitario por plaza IVA excluido	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ALÚA INNOVA, S.L.	348,56 €	26,50	6,58	51,33	<b>84,41</b>
2	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	363,08 €	22,50	1,38	50,00	73,88
3	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	339,00 €	23,00	10,00	38,60	71,60
4	DOC 2001, S.L.	363,27 €	22,75	1,31	19,60	43,66

**LOTE 2: Campamento jóvenes de 12 a 14 años:**

**BAREMACIÓN OFERTAS**

Nº ORDEN	EMPRESA	Importe unitario por plaza IVA excluido	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	363,08 €	22,75	1,38	48,00	<b>72,13</b>
2	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	339,00 €	23,00	10,00	38,60	71,60

**LOTE 3: Campamento jóvenes de 15 a 17 años:**

Nº ORDEN	EMPRESA	Importe unitario por plaza IVA excluido	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ALÚA INNOVA, S.L.	399,91 €	27,25	3,34	43,70	<b>74,29</b>
2	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	389,00 €	24,75	5,07	42,82	72,64
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	357,85 €	22,50	10,00	29,00	61,50

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación “**Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven**”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato, a los precios que se indican a continuación, para que presenten en el **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE	EMPRESA	NIF	Importe unitario por plaza IVA excluido	TOTAL para el nº de plazas convocadas IVA excluido	Importe Garantía Definitiva
1 ( 8-11 años)	ALÚA INNOVA, S.L.	B90144908	348,56 €	37.295,52 €	1.864,78 €
2 (12-14 años)	ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.	B42838805	363,08 €	38.849,56 €	1.942,48 €
3 (15-17 años)	ALÚA INNOVA, S.L.	B90144908	399,91 €	21.195,12 €	1.059,76 €

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- CONVOCATORIA 2025 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES A ASOCIACIONES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el fin de conceder subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

La convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones y a las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Participación Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades y gastos generales de funcionamiento. Publicadas en el BOP de Sevilla nº 117 de fecha 18 de junio de 2024 de aplicación a las siguientes líneas de ayuda:

- Asociaciones vecinales.
- Centros sociales, culturales y deportivos con instalaciones acuáticas
- Asociaciones sin ánimo de lucro en general



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las asociaciones vecinales y asociaciones sin ánimo de lucro en general podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones. Los centros sociales, culturales y deportivos con instalaciones acuáticas deben contar como mínimo con diez años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, del Ayuntamiento aprobado por acuerdo nº 40 en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2024 y de la actualización del plan estratégico de subvenciones 2025 aprobado por acuerdo nº 02 en sesión de Junta de Gobierno local celebrada el 17 de Enero de 2025, destinándose a la referida convocatoria un máximo de 253.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9240-48902 de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, del que se destinará un máximo de 40.000 euros a Asociaciones Vecinales, 158.000 euros a Centros sociales, culturales y deportivos con instalaciones acuáticas, y a asociaciones sin ánimo de lucro en general con un máximo de 55.000 euros.

Así mismo, se adjunta al presente documento la Convocatoria 2025 de las referidas Subvenciones, el Informe jurídico sobre la convocatoria y el Informe favorable de fiscalización, emitido por el Departamento de Intervención municipal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, la convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para gastos generales de funcionamiento y actividades a asociaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 253.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902 de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana del presupuesto municipal de 2025.

**TERCERO.-** Publicar la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Participación Ciudadana el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**45.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas noventa y cinco a la página mil seiscientos dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.